

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**Informe de Auditoría**  
**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	757
Estructura Orgánica de la Entidad	759
Fundamento de la Auditoría	760
Objetivos de La Auditoría	761
Alcance de la Auditoría	762
Información Financiera y Presupuestaria	763
Informe relacionado con el Control Interno	765
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	766
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	788
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	790
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	823
Responsables durante el período Auditado	824
Comisión de Auditoría	827

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

### BASE LEGAL

Decreto No. 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", artículo 32 y Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía" y sus modificaciones mediante los Acuerdos Gubernativos Nos. 57-2003 y 532-2005 del 7 de marzo de 2003 y 19 de octubre de 2005, respectivamente.

Decreto No. 34-96, "Ley del Mercado de Valores y Mercancías" y Acuerdo Gubernativo No. 557-97 "Reglamento de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías."

Acuerdo Gubernativo No. 207-93, "Arancel del Registro Mercantil", y sus modificaciones mediante los Acuerdos Gubernativos Nos. 418-95, 736-97, 314-2000 y 433-2001.

Decreto No. 57-2000 "Ley de Propiedad Industrial" y Acuerdo Gubernativo No. 89-2002 "Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial".

Decreto No. 33-98 "Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos" y Acuerdo Gubernativo No. 233-2003 "Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos".

Acuerdo Gubernativo No. 57-2003, funciones del Departamento de Metrología, Laboratorio y la Unidad de Inspección y Verificación.

Decreto No. 78-2005 "Ley del Sistema Nacional de Calidad."

Acuerdo Ministerial No. 195-2003 creación del Sistema Nacional de Información a la Inversión -SII-.

Acuerdo Gubernativo No. 314-2003 "Reglamento de Tarifas de la Oficina Guatemalteca de Acreditación."

Decreto No. 29-89 "Ley de la Actividad Exportadora y de Maquila."

Decreto No. 65-89 "Ley de Zonas Francas."

Acuerdo Gubernativo No. 213-97 creación del Consejo Nacional para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus modificaciones mediante los Acuerdos Gubernativos Nos. 673-97 y 178-2001.

Decreto No. 6-2003 "Ley de Protección al Consumidor y Usuario" y Acuerdo Gubernativo No. 777-2003 Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario.

### VISIÓN

"Ser la Institución que en el marco de sus competencias, garantice el desarrollo económico sostenible del país, mediante el mejoramiento del clima de negocios y la inversión, así como el apoyo a la competitividad, protección al consumidor y el desarrollo de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas."

### MISIÓN

"Ser la Institución responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo a través de acceso a mercados internacionales, elevando los índices de competitividad y el aumento de las importaciones y exportaciones."

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Facilitar las operaciones registrales para incentivar las operaciones mercantiles y la inversión nacional y extranjera, así como fomentar la creatividad intelectual, de conformidad con las leyes aplicables en las áreas del Registro de Valores y Mercancías, Registro Mercantil y Registro de la Propiedad Intelectual.

Fomentar el comercio interno y la inversión, promoviendo la competencia interna a través de la eficiencia en los mercados de bienes y servicios.

Promover las relaciones económicas y el desarrollo del comercio exterior, así como impulsar el perfeccionamiento de la integración económica regional.

Facilitar el desarrollo competitivo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, productora de bienes y prestadora de servicios, facilitando el acceso a servicios de desarrollo empresarial y financiero, ágil y oportuno dentro de un marco de crecimiento adecuado.

Promover, divulgar y defender los derechos de los consumidores y usuarios, a efecto de establecer relaciones

justas y equitativas entre consumidores, usuarios y servicios eficientes para que se tomen las mejores decisiones.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional del Ministerio de Economía, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades Superiores: Ministro, Viceministros,  
Auditoría Interna,  
Gerente General,  
Subgerente Financiero,  
Subgerente Administrativo  
Subgerente de Recursos Humanos,  
Subgerente de Informática

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Ingresos y Gastos en la Ejecución de los Programas, Actividades Centrales, Servicios Registrales, Asistencia al Consumidor, Inversión y Competencia, Integración y Comercio Exterior, Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y Partidas no asignables a programas, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes y Activos Financieros, así como eventos de cotización y licitación pública, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 37 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, presenta un valor de Q.10,458,529.65

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se confirmó que los saldos de efectivo de la administración central, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, fueron reintegrados a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en 1 Unidad Ejecutora, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período por el Fondo Rotativo Institucional la cantidad de Q809,129.00 y por fondos privativos el valor de Q.8,605,669.12 y la cantidad de Q 40,000.00 no fueron ejecutados por el programa de Apoyo al Comercio Exterior.

### INVERSIONES FINANCIERAS

La entidad reportó que no tiene inversiones. En el Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo de la microempresa, pequeña y mediana empresa en el Banco de los Trabajadores por valor de Q14,333,333.35 al 31 de diciembre de 2008 tienen inversiones financieras.

### DONACIONES

La entidad reportó que las donaciones fueron otorgadas por la Embajada de Taiwan, por un valor de Q74,200.02, que consiste en equipo de cómputo, por la Unión Europea por 12,500,000.00 euros (UE 10,000,000.00 contrapartida 2,500,000.00) con destino Fortalecimiento de la Posición de Guatemala en los Mercados Internacionales, las cuales se encuentran incorporadas al Presupuesto de ingresos y egresos del Estado.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q38,446,350.75.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la Subgerencia Financiera con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q229,849,074.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q121,629,253.00, para un presupuesto vigente de Q351,478,327.00, ejecutándose la cantidad de Q339,711,851.23 a través de los programas específicos siguientes: actividades centrales, servicios registrales, inversión y competencia, integración y comercio exterior, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, asistencia al consumidor y partidas no asignables a programas, de los cuales el programa desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 37.34% de la misma.

**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

**CONVENIOS SUSCRITOS**

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que la entidad durante el ejercicio 2008, suscribió 2 convenios con las siguientes organizaciones no gubernamentales: 1) Asociación de Derechos Humanos Económicos Sociales y Culturales en Guatemala, por la cantidad de Q1,000,000.00; finalidad Sensibilización y capacitación de derechos humanos, sociales y culturales en Guatemala. 2) Asociación Guatemalteca de Exportadores, -AGEXPORT-, finalidad Programa de asistencia a pequeños y medianas empresas de Centroamérica sobre requerimientos técnicos de acceso a mercados bajo el RD-CAFTA, por la cantidad de Q308,800.00.

**GUATECOMPRAS**

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Determinándose que según reporte generado de Guatecompras Express de fecha 14 de noviembre de 2008, en el proceso se presentaron 2 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad; así mismo se adjudicaron 25 eventos de cotización y 1 evento de licitación.

**SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Se verificó que la entidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciado  
Rubén Estuardo Morales Monroy  
Ministro de Economía  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Economía, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración a ese estado, son los siguientes:

- 1 EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS ( Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES ( Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 FALTA DE NORMATIVA PARA EL USO DE SERVICIO TELEFONICO ( Hallazgo de Control Interno No. 3).
- 4 DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE VIÁTICOS INCOMPLETA ( Hallazgo de Control Interno No. 4).
- 5 DEFICIENCIAS EN LA PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA ( Hallazgo de Control Interno No. 5).
- 6 PAGOS DE GASTOS DE UN PROGRAMA AFECTANDO PROGRAMAS DIFERENTES ( Hallazgo de Control Interno No. 6).
- 7 OPERACIONES NO REGISTRADAS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ( Hallazgo de Control Interno No. 7).
- 8 INCORRECTA OPERATORIA DE CUENTA BANCARIA ( Hallazgo de Control Interno No. 8).
- 9 GASTOS EFECTUADOS QUE NO CORRESPONDEN A PROGRAMA ( Hallazgo de Control Interno No. 9).
- 10 ASESORA DE PROYECTOS Y COOPERACION GERENTE NACIONAL REALIZA FUNCIONES INCOMPATIBLES ( Hallazgo de Control Interno No. 10).
- 11 PAGO DE HONORARIOS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EJERCICIO QUE NO CORRESPONDE ( Hallazgo de Control Interno No. 11).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

## HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO

### HALLAZGO No. 1

#### EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS

##### Condición

En el Ministerio de Economía en expedientes de personal con cargo a los Programas 12 Inversión y Competencia, 13 Integración y Comercio Exterior y 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Renglones 011 Personal Permanente y 029 Otras remuneraciones de personal temporal, correspondiente al período 2008, se estableció que hay deficiente actualización y contenido de la documentación de los mismos, careciendo de antecedentes penales, antecedentes policíacos, certificaciones de colegiados activos, Acuerdos de Nombramientos, así como el orden por fecha de la documentación en el expediente.

##### Criterio

El Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

##### Causa

Falta de procedimientos para la conformación y archivo de los expedientes.

##### Efecto

Limitaciones para disponer de manera inmediata, de los documentos del historial laboral de cada uno de los empleados de la entidad.

##### Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos, para que proceda a verificar y completar los expedientes de todo el personal de la Entidad.

##### Comentario de los Responsables

En oficio No. SGRHGM298/2009 de fecha 22 de abril de 2009 la Subgerente de Recursos Humanos manifiesta: "A partir de la toma de posesión de la suscrita se ha nombrado a una persona que es la encargada de todos los expedientes del personal contratados bajo el renglón 011, 022 y 029, esto con el objeto de que todos los expedientes contengan toda la documentación que se requiere y que los mismos estén actualizados, para esto se procedió a enviar oficios a todas las personas que no tenían el expediente completo indicándoles la documentación que les hacía falta y debían entregarnos.

Adicional considero propicio mencionar que la persona encargada de elaborar los contratos del personal asignado al renglón 029, Srita. Lucrecia Martínez era quien tenía también la responsabilidad de conformar los expedientes de todo el personal que se estaba contratando hasta junio del 2008.

Para el requerimiento de documentación a todo el personal se toma como base los documentos solicitados en el art. 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, además otros requisitos que a nuestro juicio son importantes que presente cualquier persona que opte ocupar una plaza dentro del Ministerio de Economía."

En oficio No. S/RRHH/301-2009 del 23 de abril de 2009 la Asistente de Recursos Humanos manifiesta: "A partir de la toma de posesión de la Licenciada Gloria Maza, se nombró a una persona que es la encargada de todos los expedientes del personal contratados bajo el renglón 011, 022 y 029, esto con el objeto de que todos los expedientes contengan toda la documentación que se requiere y que los mismos estén actualizados; así como se solicitó mediante oficios a los empleados requiriendo papelería faltante en los mismos, de los cuales se adjunta copia.

Para el requerimiento de documentación a todo el personal se toma como base los documentos solicitados en el art. 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, además otros requisitos que a nuestro juicio son importantes que presente cualquier persona que opte ocupar una plaza dentro del Ministerio de Economía."

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009, la secretaria de la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta: "Dentro de las actividades secretariales desarrolladas en esta subgerencia, se encontraban la guarda y

custodia de los expedientes de personal 011 y 022, no así su actualización. Se recibían directamente para su archivo y en ningún momento marginaron instrucciones de requerir ninguna otra documentación de los mismos ni su actualización. Durante el período indicado, desarrollé dicha actividad del uno de enero al veinte de mayo de dos mil ocho."

En oficio No. SGRRHH/305/2009 de fecha 23 de abril de 2009 la encargada de expedientes de la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta: "Para el requerimiento de documentación a todo el personal se toma como base los documentos solicitados en el art. 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, además otros requisitos que a nuestro juicio son importantes que presente cualquier persona que opte ocupar una plaza dentro del Ministerio de Economía, aunado a lo anterior, al respecto me permito informarle que con fecha 03 de junio del 2008, fui nombrada para llevar el control y supervisión de los expedientes de todo el personal del Ministerio del cual adjunto copia, en esta fecha únicamente recibí los expedientes de los renglones 011 y 022, de los cuales algunos se encontraban incompletos ya que con anterioridad estaban a cargo de la señora Olivia Enríquez, no así, los expedientes del renglón 029 los cuales recibí físicamente hasta el día 03 de julio del 2008 de los que adjunto listado ya que se encontraban bajo la supervisión de la señorita Lucrecia Martínez, haciendo énfasis, que al igual que los anteriores estos se encontraban incompletos.

En virtud de lo anterior, procedí a hacer los requerimientos respectivos a los empleados, solicitando la documentación que tenían pendiente en su expediente personal. En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: "Como parte de las atribuciones de la UDAI se ha realizado constantemente la evaluación a las diferentes actividades que realiza la Subgerencia de Recursos Humanos, recomendando oportunamente las deficiencias encontradas, tal como lo indicamos en el Informe No. 22-2008, de fecha 16 de junio del mismo año, que literalmente dice: Que la Subgerencia de Recursos Humanos como responsable de la administración de personal, debe velar porque se cumpla con las Normas de Control Interno con el fin de contar con un archivo veraz y eficaz del personal del Ministerio y sus Dependencias. Designar a una persona responsable de revisar los expedientes, para que estos cumplan con la documentación requerida y actualizada, así como foliar los documentos para evitar la extracción de alguno de ellos. Así mismo se hace referencia al Informe 36-2008, de fecha 16 de junio del mismo año, en el cual se recomendó: Que se tomen medidas administrativas para el personal que no cumpla con la documentación que este pendiente en los expedientes, que se giren instrucciones quien corresponda para inventariar los expedientes y girar notas al personal para agilizar la actualización de los mismo.

Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2009, el Encargado de Acciones de Personal manifiesta: "A partir del 03 de junio del año 2008 se nombro a la señora Marisol Santos Cruz como encargada de todos los expedientes del personal contratados bajo el renglón 011, 022 y 029, esto con el objeto de que todos los expedientes contengan toda la documentación que se requiere y que los mismos estén actualizados.

Para el requerimiento de documentación a todo el personal se toma como base los documentos solicitados en el art. 19 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, además otros requisitos que a nuestro juicio son importantes que presente cualquier persona que opte ocupar una plaza dentro del Ministerio de Economía."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron pruebas fehacientes para demostrar que todos los expedientes de personal estén debidamente actualizados y el contenido de su documentación debidamente completa, ratificándolo en su comentario el Director de la Unidad de Auditoría Interna.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para la Subgerente de Recursos Humanos, Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos, Encargada de expedientes de la Subgerencia de Recursos Humanos, Secretaria de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Encargado de Acciones de Personal de la Subgerencia de Recursos Humanos, por la cantidad Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****ENTIDAD NO REALIZA OPORTUNAMENTE LAS OPERACIONES CONTABLES****Condición**

En Programa 13 Integración y Comercio Exterior el Ministerio de Economía, se determinó que en el mes de julio de 2008, bajo el renglón 018 Complemento por diferencial cambiario al personal en el exterior, no se elaboró el CUR del reintegro del diferencial cambiario de los sueldos de julio de funcionarios de la Comisión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio "OMC" con sede en Ginebra Suiza por un valor de Q7,390.16.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de respaldo, establece: "..Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde..." y norma 5.5 Registro de las Operaciones, Contables establece:"La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables..."

**Causa**

La falta de registro del Cur se debió a un olvido por parte de la Subgerencia Financiera, de acuerdo a lo manifestado en fecha 24-02-09 en su oficio SGF-C-019-2009, indicando que harán el trámite ante el Ministerio de Finanzas Públicas para que se realice el Cur respectivo de reintegro.

**Efecto**

Saldos de información financiera con errores.

**Recomendación**

Que el Gerente General gire las instrucciones correspondientes al Subgerente Financiero para que tenga un mejor control interno sobre las operaciones contables que se originen y que no queden sin la operatoria del respectivo Comprobante Único de Registro -CUR-

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2009, el Subgerente Financiero manifiesta: "Se hizo la gestión ante la Dirección de la Contabilidad de Estado, sin embargo, no fue factible realizar dicho registro. Por lo anterior, dicho monto quedó registrado según nota de débito del Banco de Guatemala No. 80106 de fecha 25 de julio 2008, en donde indica lo siguiente "Oficio 25/07/2008 recibido del Ministerio de Economía, se trasladan fondos a la cuenta 110001-5 Gobierno de la República Fondo Común, por motivo de diferencial cambiario en nómina de salarios del mes de julio del 2008 de la OMC Ginebra Suiza."

En relación al hallazgo indicado, se procederá a la elaboración del Manual de Procedimiento para Registro de Reintegros de Sueldos y Diferencial Cambiario en transferencias y regular y unificar criterios en el registro de ejecución.

**PROCEDIMIENTO:**

La Subgerencia Financiera se encuentra estructurada organizacionalmente por cuatro departamentos siendo estos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería e Inventarios, en el procedimiento general en lo que respecta al registro y ejecución del gasto se define la responsabilidad de cada puesto de trabajo, en el caso del Contador General se indica así:

**3 RESPONSABILIDAD**

3.1 Contador General: Es el responsable de revisar que la documentación que se registre en el sistema cumpla con los requisitos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 487-94, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

3.1.1 Responsable de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Proporcionar toda la documentación completa para su respectiva auditoría según lo requiera dicha institución y la Unidad de Auditoría Interna del MINECO (Comprobantes Unico de Registro-Cur-, Fondos Rotativos, Cajas Fiscales)

3.1.2 Responsable del resguardo de la documentación producida por los registros realizados en cada periodo.

**DESCRIPCION DEL PUESTO**

NOMBRE DEL PUESTO: CONTADOR GENERAL

**Función principal:**

Planificar, coordinar y supervisar las actividades de los empleados de la sección de Contabilidad.

Planificar, coordinar y supervisar las atribuciones de los empleados de la Sección de contabilidad, verificando que las mismas se encuentren bien elaboradas.

Revisar y Solicitar los Comprobantes Unicos de Registro."

En oficio No. SGF-C-038-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Contador General manifiesta: "En atención a oficio OF-DAG-AFP-MINECO-113-2009 en el cual me solicita aclaración del hallazgo No. 2 relacionado con el Control Interno por no registrar en tiempo el reintegro de diferencial cambiario generado de la transferencia de sueldos a funcionarios de la OMC, del mes de julio 2008.

En relación al hallazgo indicado, no se cuenta con procedimiento establecido para el mismo, sin embargo se solicitara a la Gerencia General del Ministerio de Economía para la elaboración del manual de procedimientos para el registro de los reintegros."

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifestó: "Según nombramiento UDAI-44-2008 se efectuó auditoria al Programa de Apoyo al Comercio Exterior, recomendándose lo siguiente: Al Licenciado Jose Herrera que mantenga una supervisión constante y que gire instrucciones por escrito al personal, a efecto que los gastos realizados en un ejercicio fiscal, se regularicen en el transcurso del mismo periodo y no se dejen para el siguiente periodo, para no contravenir lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto. Así como en el Informe No. 24-2007, se recomendó que la Subgerencia Financiera gire instrucciones a los responsables de liquidar cheques o en su defecto solicite el reintegro de los fondos otorgados, ya que estos cheques datan desde el mes de junio 2007.

"Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por que los responsables no presentan pruebas fehacientes que demuestren que dicho CUR fue elaborado oportunamente, confirmando esta situación en el comentario vertido por la Subgerencia Financiera.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, Contador General y al Director de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE NORMATIVA PARA EL USO DE SERVICIO TELEFONICO****Condición**

En el Programa 13 Integración y Comercio Exterior, el Ministerio de Economía registra gastos bajo el renglón 113 Telefonía, dentro de los cuales se registró la factura No. 22904 de SERCOM del servicio prestado de teléfono en el mes de febrero del 2008, en cuyo detalle de llamadas se comprobó que se realizaron una serie de llamadas con una duración entre 40 minutos a 2 horas, en horas inhábiles incluso días sábados y domingos, que no obstante no tienen valor monetario, si se descontó del tiempo libre que se tiene dentro de ese plan de servicio telefónico.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura De Control Interno. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales." 1.4 Funcionamiento de los sistemas. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas."

**Causa**

La falta de un control adecuado por parte del Asesor de Seguridad del personal a su cargo en las llamadas salientes efectuadas, por la inexistencia de una normativa que regule este tipo de llamadas.

**Efecto**

Uso inadecuado del servicio telefónico, generando que el Ministerio no aproveche en forma óptima los beneficios contemplados en el Plan contratado para el servicio telefónico, adicionalmente le genera gastos innecesarios.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar sus instrucciones al Subgerente de Informática para que implemente los controles adecuados para evitar este tipo de situaciones coordinándose con el área de Planificación para elaborar la normativa que regule las llamadas salientes, así como las sanciones a que se hagan acreedores los infractores y al Encargado de Seguridad para que instruya a su personal para que haga uso exclusivo del teléfono para llamadas oficiales y de emergencia.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. SGIO-44-2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Subgerente de Informática manifiesta: "Por este medio me permito enviarle los comentarios de la administración, así como las pruebas de descargo, del hallazgo No. 3 (Falta de normativa para el uso del servicio telefónico) solicitado por Contraloría según Oficio OF-DAG-AFP-MINECO-111-2009 de fecha 17 de abril del presente año. Le hago una cronología de los eventos que desvanecen el hallazgo No. 3:

27-abr-2005 Se genera la Versión 1 del Instructivo de CONFIGURACIÓN PLANTA TELEFONICA (ME-G-ITR-IN-CPT-18), donde se resalta en la página 9 que se colocan códigos de acceso para sacar llamadas.

07-abr-2008 Se envía a Gerencia Reporte de Llamadas del mes de Enero 2008.

07-abr-2008 Se envía a Gerencia Reporte de Llamadas del mes de Febrero 2008.

07-abr-2008 Se envía a Gerencia Reporte de Llamadas del mes de Marzo 2008.

29-abr-2008 Se detectó el mal uso del servicio telefónico en la extensión 1000 durante el mes de abril de 2008, que pertenece a Seguridad del Edificio generándose un informe detallado de las llamadas mayores a 10 minutos de esa extensión.

29-abr-2008 Como medida correctiva, se envió Oficio SGIO-046-2008 a la Señora Maritza Escobar de Seguridad, adjuntándole el informe de llamadas generado y haciéndola responsable del uso de esa extensión ya que se colocó código a la misma.

25-ago-2008 Se modifica el Instructivo de CONFIGURACIÓN PLANTA TELEFONICA (ME-G-ITR-IN-CPT-18) a su versión 2, donde se resalta en las páginas 9 y 10 que se colocan códigos de acceso para sacar llamadas y que el usuario puede hacer cambio a la misma contraseña con el comando #59.

30-sep-2008 Se recibió correo del Señor Otto Fernando Godoy donde adjunta listado de teléfonos a los que únicamente se pueden sacar llamadas de esa extensión, ya que se continuó con el abuso del servicio a pesar que

se tenía código y un responsable. Así mismo se procedió a contactar a la empresa EBD-ALCATEL para que configurara esos números de teléfono para esa extensión, lo cual se realizó en línea.

06-mar-2009 Se recibió oficio OF-DAG-AFP-MINECO-044-2009 de Contraloría General de Cuentas en el cual se solicitan listados relacionados con las llamadas de la extensión 1000 durante el mes de abril, así como de algunas configuraciones de la Planta Telefónica.

10-mar-2009 Se envió el oficio SGIO-030-2009 a la Delegación de Contraloría ubicada en este edificio, en respuesta al oficio OF-DAG-AFP-MINECO-044-2009 con 3 informes, solicitando ampliación de tiempo para entregar el último informe solicitado.

10-mar-2009 Se modifica el instructivo de CONFIGURACIÓN PLANTA TELEFONICA (ME-G-ITR-IN-CPT-18) a su versión 3, donde se resalta en la página 11 el REPORTE DEL USO DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, lográndose ver en el último inciso que la Gerencia General enviará llamadas de atención por escrito y que se podría llegar a la suspensión del servicio.

16-mar-2009 Se envió el oficio SGIO-031-2009 a la Delegación de Contraloría ubicada en este edificio, en respuesta al oficio OF-DAG-AFP-MINECO-044-2009 con el último informe solicitado.

17-mar-2009 Se recibió oficio OF-DAG-AFP-MINECO-058-2009 de la Delegación de Contraloría ubicada en este edificio, solicitando se verifiquen y se corrijan algunos datos de los informes adjuntados al oficio SGIO-030-2009 del día 10 de marzo de 2009.

19-mar-2009 Se envió oficio SGIO-032-2009 a la Delegación de Contraloría ubicada en este edificio, adjuntando los informes corregidos.

31-mar-2009 Se recibió oficio CG-093-2009 de la Gerencia General, solicitando que se libere la restricción de cinco (5) minutos en las extensiones telefónicas, así como se envíe a esa gerencia el respectivo reporte mensual que indique las llamadas de más de diez (10) minutos, con el objetivo de determinar que personal hace mal uso del servicio telefónico.

Como podrá ver en el cronograma descrito anteriormente, se evidenció en su momento el mal uso del servicio de telefonía fija en la extensión 1000 que pertenece al personal de seguridad y se tomaron las acciones correctivas correspondientes, así como se modificó el instructivo de CONFIGURACION PLANTA TELEFONICA agregando el inciso acerca de las llamadas de atención y la sanción correspondiente."

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: "En el Informe 6-2007, la Auditoría Interna recomienda a la Subgerencia Administrativa y Financiera, que con el fin de ser mas eficiente en cuanto a la administración del presupuesto del Ministerio, deberían de trasladarse las líneas telefónicas del edificio de la antigua DIACO a las oficinas centrales dejando únicamente una línea en dicho edificio, la cual deberá estar programada para un máximo de llamadas, de manera que el personal de seguridad que cuida el edificio se limite en el uso del teléfono a lo realmente necesario.

"Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por que admite el Subgerente de Informática que se evidenció el mal uso de la telefonía fija del edificio que ocupa el Ministerio, y el Instructivo que presenta de prueba es de Trabajo para Configuración de la Planta Telefónica en cuyo contenido carece de normativas para el uso de la misma, adicionalmente no dio aviso a las autoridades correspondientes para que se ejercieran controles específicos al respecto, y la Auditoría Interna no evidenció controles sobre el uso de la planta telefónica.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Subgerente de Informática y Director de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE VIÁTICOS INCOMPLETA****Condición**

En el programa 13 Integración y Comercio Exterior, del Ministerio de Economía, se realizaron gastos bajo los renglones 131 y 141, en concepto de Viáticos en el Exterior y Transporte de Personas, comprobando que la documentación de soporte no está completa, ya que carecen de nombramientos, formulario de solicitud de boletos y viáticos al exterior, copia del pasaporte, copia de informes, y copia de factura de compra de boletos.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

**Causa**

La falta de un control en la revisión de documentos de soporte de los Curs de gasto.

**Efecto**

Lo anterior origina que se realicen desembolsos sin cumplir con la totalidad de los documentos necesarios.

**Recomendación**

El Viceministro de Integración y Comercio Exterior debe girar instrucciones, al Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior a efecto que se implementen los controles que eviten la falta de documentación de respaldo en los Cur's de gasto.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2009 el Sugerente Financiero manifiesta: "Esta Subgerencia Financiera procede a realizar la regularización del gasto cuando ya ocurrió, sin embargo por corresponder a un gasto de la fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas" los procedimientos se aplican según lo establecido por el organismo financiador, siendo el Director del Programa el responsable de la ejecución del gasto.

Y para el caso de los Directores de los Programas estos son nombrados por el Ministro de Economía, y de acuerdo a lo emanado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, "AUTORIZADORES DE EGRESOS. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto."

En oficio No. REF-UEP-BCIE-197/2009 el Coordinador Técnico Financiero, del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, el Contador de la Cooperación Técnica 1318/OC-GU, del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Encargada de Procesos del Programa de Apoyo al Comercio Exterior manifiestan: "En lo que se refiere a este hallazgo, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, siempre ha tenido el sumo cuidado de que al momento de que se autorice el pago de viáticos, y la compra de boletos aéreos, se cuente con toda la papelería correspondiente, desde el momento en que se inicia la solicitud del pago mediante el Acuerdo Ministerial de nombramiento, hasta la liquidación de los gastos, la cual incluye, informes de comisiones, pasaporte completo de persona que viaja donde consta la entrada y salida de la comisión, otros documentos de soporte como Bording Pass; en los boletos aéreos las respectivas facturas que emiten las agencias de viajes; en el caso de los viáticos, por ser estos financiados con fondos del BCIE, esta Unidad Ejecutora no maneja los Formularios de Viáticos al Exterior.

De acuerdo a lo manifestado se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo."

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta:

"Según nombramiento UDAI-44-2008 se efectuó auditoría en los Convenios de Donación del Programa 13 Integración y Comercio Exterior, detectándose falta de documentación de soporte en los CUR de viáticos, recomendándose lo siguiente: Que se adjunte la documentación de soporte que hace falta en los CUR de regularización, para obtener certeza razonable de las operaciones."

Así mismo la Unidad de Auditoría Interna preparo como apoyo una guía de viáticos para facilitar la aplicación de los procedimientos en la gestión y liquidación de estos gastos y otros conexos.

"Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes, adicionalmente se ha brindado apoyo para mantener constantemente la actualización en la estructura del Control Interno."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por que los responsables no adjuntan pruebas documentales de los comentarios que externaron.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, Contador del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, Encargada de Procesos del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****DEFICIENCIAS EN LA PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA****Condición**

En el programa 14, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, del Ministerio de Economía, por medio del Cur de Gasto No. 3494 de regularización, en el cual se efectuó un pago por valor de Q32,142.86 con cheque No. 2404 a la empresa Latcert S.A. en el que se afectó el renglón 121 Divulgación e Información, por medio del cual se efectuaron pagos por la consultoría "Identificación y divulgación de los sellos de calidad requeridos en el mercado para 12 gremiales productivas", siendo lo correcto el renglón 189 "Otros estudios o servicios". Asimismo por medio del Cur del gasto No. 3944 de regularización, en el cual se efectuaron pagos en los cheques Nos. 252, 246, 621, 639, 626, 239, 229 y 262 por valor de Q93,800.00, se afectó el renglón 189 Otros estudios y/o servicios, en concepto de pago para un profesional, que realizó trabajos de contabilidad como Contador General del programa, siendo lo correcto el renglón 184 Servicios económicos, contables y de auditoría.

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, del Ministerio de Finanzas Públicas del 30 de diciembre de 2004, que contiene El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, para el Grupo 1, servicios no personales, renglón 121, Divulgación e Información, establece: "Gastos realizados para difundir información oficial a través de distintos medios de comunicación (radiodifusoras, televisión, cines, teatro, periódicos, revistas, folletos, carteles, vallas, afiches, etc.) Incluye egresos por otros servicios, artículos y materiales conexos con dichos servicios, sean o no facturados"; renglón 189, Otros estudios o servicios: "Comprende el pago por servicios técnicos, administrativos y profesionales no contemplados en los renglones anteriores." El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.22, Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto..."

**Causa**

Falta de un control interno adecuado e incorrecta aplicación de los renglones presupuestarios.

**Efecto**

Al no utilizar fondos correspondientes para el destino establecido de cada renglón presupuestario, se afecta la disponibilidad y se presenta una ejecución presupuestaria no real.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Sub Gerente Financiero para que previo devengar los gastos en el presupuesto de la entidad, verifique la correcta utilización de los renglones presupuestarios.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2009, el Subgerente Financiero manifiesta: "Esta Subgerencia Financiera procede a realizar la regularización del gasto cuando ya ocurrió, sin embargo por corresponder a un gasto de la fuente de financiamiento 61 "Donaciones externas" los procedimientos se aplican según lo establecido por el organismo financiador, siendo el Director del Programa el responsable de la ejecución del gasto.

Y para el caso de los Directores de los Programas estos son nombrados por el Ministro de Economía, y de acuerdo a lo emanado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, AUTORIZADORES DE EGRESOS. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.

Esta Subgerencia Financiera procede a realizar la regularización del gasto cuando ya ocurrió, para el caso de este Programa, los procedimientos se aplican según lo establecido por el organismo financiador, siendo el Director del Programa el responsable de la ejecución del gasto.

En el caso del hallazgo de Programa Global de Crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa según CUR 3944 del pago de honorarios Profesionales del Licenciado Marlon Milton García Escobar la Unidad Ejecutora aplico el renglón 189 con base al contrato en los términos generales y Segunda Cláusula en la cual determina los términos de referencia y fuente de financiamiento.

Y para el caso de los Directores de los Programas estos son nombrados por el Ministro de Economía, y de acuerdo a lo emanado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, "AUTORIZADORES DE EGRESOS. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto."

En oficio UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009, el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: "En el informe No. 07-2009, de fecha 17 de marzo del mismo año, según papeles de trabajo N/10, se reviso en el CUR No. 3494 el pago con el cheque No.2404 de la empresa LATCERT, S.A. no considerándolo como una deficiencia ya que el renglón aplicado, según criterio de Auditoría Interna es el correcto, porque los servicios adquiridos corresponden a gastos por divulgación de lineamientos de calidad para las doce Gremiales de Productividad.

En el Informe UDAI-01-2009, de fecha 21 de enero del mismo año, se recomendó al Subgerente Financiero, que gire instrucciones al personal responsable de cada área para que cuando se reciba documentación de respaldo para efectuar los pagos, ésta sea revisada y analizada a efecto que se cumpla con la aplicación de los renglones presupuestarios, de acuerdo con la descripción en las facturas de los servicios prestados o bienes adquiridos.

En el Informe No.16-2007, de fecha 18 de mayo del mismo año, se recomendó al Programa de Apoyo al Comercio Exterior, velar por la aplicación adecuada de los renglones presupuestarios, de conformidad al Manual de Clasificaciones Presupuestarias."

En nota sin número de fecha 22 de abril de 2009 y la Oficios sin numero de fecha 22 de abril de 2009, la Ex Administradora del programa RELEX, la Directora y el Contador del programa RELEX, respectivamente, manifiestan: "Se han revisado los términos de referencia numeral 4.2 actividades específicas, objetivos, resultados e indicadores de la Consultoría Identificación y Divulgación de los Sellos de Calidad Requeridos en el Mercado para 12 Gremiales desarrollada por la empresa LATCERT S.A., cheque No. 2404 sobre el renglón 121 divulgación e información según SICOIN y se asocia con publicidad y propaganda de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria. En base a lo anterior, dicha consultoría se clasificó en el renglón 121, pues su propósito fue divulgar la información sobre los sellos de calidad antes mencionados.

No está de más mencionarle que el Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el convenio de financiación cuenta con autonomía en lo que se refiere a los aspectos operativos en el ámbito financiero, técnico y administrativo, donde el mismo dispondrá del control total de la ejecución y se aplicarán las disposiciones del Convenio Marco. En relación al CUR No. 3944, el período de la presente auditoría es el d 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, no así del año 2007 según mención del CUR No. 3944."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque lo manifestado por los responsables no justifica el motivo que utilizaron renglones incorrectos, debido que el gasto fue una consultaría y el renglón utilizado era para la divulgación y con relación al renglón 189 en el mismo contrato indica que fue contratado como Contador del Programa por lo que el renglón correcto es el 184.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Director de la Unidad de Auditoría Interna, Ex Administradora Nacional del Programa Relex y Directora Nacional del Programa Relex, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****PAGOS DE GASTOS DE UN PROGRAMA AFECTANDO PROGRAMAS DIFERENTES****Condición**

En los programas 13, integración y comercio exterior y 14, inversión y competencia del Ministerio de Economía, se devengaron gastos bajo el renglón presupuestario 113, Telefonía, comprobando que se asignaron y cancelaron facturas de teléfonos celulares a funcionarios y empleados del ministerio, afectando en cada mes un programa diferente, aún cuando los gastos se refieren al servicio prestado de los mismos números telefónicos.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.22 control de la ejecución presupuestaria, establece: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente."

**Causa**

Falta de un control interno adecuado e incorrecta aplicación de los programas presupuestarios.

**Efecto**

Al no utilizar fondos correspondientes para el destino establecido de cada programa presupuestario, se afecta la disponibilidad entre los programas.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Subgerente Financiero para que los gastos se devenguen y registren en el programa de gasto que corresponde realizando para el efecto las transferencias presupuestarias internas oportunas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009 el Subgerente Financiero manifiesta: "Considerando que dentro del Ministerio de Economía se encuentran establecidas las diferentes Direcciones que ocupan un espacio dentro del edificio ubicado en la 8ª. Avenida 10-43 zona 1; de los cuales utilizan el servicio de telefonía; debido que las cuentas de los saldos del servicio telefónico es administrada por la unidad de servicios de la Subgerencia Administrativa, siendo esta la encargada de realizar las gestiones de pago a través de Gerencia; pero debido a las variaciones del consumo del servicio; se dan los casos de contar con remanentes de saldos presupuestarios, y con la necesidad de cumplir con este pago considerado como vital; se solicita el apoyo de los diferentes programas

La base legal que originó esta acción esta vertida en el Decreto 70-2007 que en su artículo 10) relacionado con el Pago por Bienes y Servicios como lo son energía eléctrica, telefonía, agua; servicios deberán ser pagados oportunamente por las entidades de la administración central, con las asignaciones previstas en sus respectivos presupuestos. Por tanto la autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Por lo tanto, el Ministro como autoridad superior debe de atender las necesidades de asignaciones presupuestarias, lineamientos que se encuentran contemplados dentro de las funciones que le asigna la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el artículo 27 del Decreto 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" que en sus literales describe lo siguiente; literal f) describe que el Ministro dirigirá y coordinará la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos; g) Gestionar las asignaciones presupuestarias de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su Ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia y transparencia a la ley.

En respuesta, como consta en notas que se adjuntan, el Señor Ministro instruyó a sus viceministros para que

brinden el apoyo a la Subgerencia Administrativa para que pueda utilizar estos saldos y hacer efectivo el pago de las facturas.

Por tal razón al determinar las disponibilidades presupuestarias en los diferentes programas, se dio cumplimiento al artículo antes indicado, puesto que los pagos de servicios telefónicos son de importancia para lograr los objetivos del Ministerio.

Artículo 18, Ley Orgánica del Presupuesto, "USO DE LAS ECONOMIAS. Las economías, superávit e ingresos eventuales que surjan en el proceso presupuestario, podrán utilizarse para atender gastos operaciones, de inversión o del servicio de la deuda.

Y para el caso de los Directores de los Programas estos son nombrados por el Ministro de Economía, y de acuerdo a lo emanado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, "AUTORIZADORES DE EGRESOS. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público."

En oficio UDAI-RR-2009 de fecha 24 de abril el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta: "En el Informe 06-2009, de fecha 16 de marzo del mismo año, se le recomendó al jefe Financiero Administrativo, que cuando se soliciten apoyo económico por parte de la Gerencia, se efectuó mediante procedimientos adecuados o una programación que permita realizar las transferencias correspondientes justificando debitos y créditos con el dictamen correspondiente.

En el informe UDAI -05-2009 de fecha 9 de marzo del mismo año, se le recomendó al Señor Registrador del Registro Mercantil gire su instrucciones al personal responsable del área financiera para que cuando se solicite apoyo de gastos con afectación presupuestaria de esa institución, por parte de la Gerencia se elabore toda la documentación de respaldo en dicho Registro, además deben velar porque en lo sucesivo se cumpla con el objetivo para el cual fue asignado el presupuesto de la institución.

En el Informe 09-2009, de fecha 13 de abril del mismo año, se recomendó a la Gerencia que por medio de la Subgerencia Financiera cumpla con los procedimientos respectivos para realizar las transferencias correspondientes, justificando debitos y créditos en cumplimiento con la Ley del Presupuesto y la estructura programática, que es responsabilidad de cada unidad administrativa para el cumplimiento de sus metas establecidas en el POA."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables reconocen que ejecutan gastos de un programa a otro, sin realizar la transferencia presupuestaria interna.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Sub Gerente Financiero, por la cantidad de Q2,000.00.

**HALLAZGO No. 7****OPERACIONES NO REGISTRADAS EN TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS****Condición**

En el programa Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales en apoyo al sector de la micro y pequeña empresa en Guatemala denominado RELEX, en el cual administran recursos de la donación No.GTM/RELEX/2001/0109, de la Unión Europea al Gobierno de Guatemala, cuyos gastos son regularizados en el programa 14, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, del Ministerio de Economía, no se lleva control de ingresos y egresos al almacén.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo."

**Causa**

Falta de supervisión para el control de lo adquirido por el programa RELEX y por ser recursos de fuente 61, donaciones la administración considera que no es necesario los controles de ingreso y egreso de almacén.

**Efecto**

Riesgo de extravío o pérdida de los productos que se adquieran en el Programa RELEX.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones a la Coordinadora del Programa RELEX para que en forma inmediata, se cumpla con aplicar los procedimientos de control interno, específicamente en el área de Almacén, para resguardar adecuadamente los materiales y suministros.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, oficios s/n de fecha 22 de abril de 2009, la ex Administradora, la Directora y el Contador del programa RELEX, respectivamente, manifiestan: "Sobre el hallazgo de auditoría el Proyecto RELEX no tiene registro de estos bienes en la cuenta de inventarios del Balance General del Proyecto; por lo que es considerado como gasto.

Según Convenio de Financiación firmado entre el gobierno de Guatemala y La Comisión de la Delegación de La Unión Europea en sus DTAS en su página No. 8 dice literalmente lo siguiente: La entidad gestora así configurada dispondrá de autonomía en lo que se refiere a los aspectos operativos en el ámbito financiero, técnico y administrativo dispondrá de control total de la Ejecución del programa y se aplicaran las disposiciones del convenio marco firmado.

En base a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que de acuerdo a los procedimientos internos del proyecto, se lleva tarjetas de KARDEX por medios electrónicos, sobre los insumos comprados con fuente 61 que son utilizados dentro de las oficinas del Proyecto Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales, no así los insumos por concepto de Visibilidad (Agendas, Calendarios, lapiceros promocionales, chumpas, camisas, etc.) por normativa de todos los Proyectos que la Comisión Europea tiene en Guatemala quienes las entregan a su discreción, motivo por cual no se lleva control de KARDEX e ingreso al almacén."

En oficio UDAI-44-2009 de fecha 22 de abril de 2009, el Director de la Unidad de Auditoría Interna manifiesta "En el nombramiento UDAI-02-2009, de fecha 21 de enero del mismo año, se efectuó auditoría al Programa Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales en apoyo al sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa denominado RELEX, en la cual se verifico según pruebas de cumplimiento que se cuenta con Kardex para los insumos adquiridos con fondos de fuente 61."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan que no llevan controles de los insumos denominados de visibilidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21 , para la Ex Administradora, Directora Nacional del programa RELEX y el Director de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 8****INCORRECTA OPERATORIA DE CUENTA BANCARIA****Condición**

En el Ministerio de Economía, Programa de Apoyo al Comercio Exterior, en las cuentas bancarias Nos. 1) 66-0002461-2 de implementación unión aduanera centroamericana y 2) 3206019490 de acuerdos de asociación de los países de centroamérica y la unión europea, en donde manejan donación del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, se comprobó que los saldos en reporte de movimiento de bancos se encontraban negativos de la siguiente manera: 1) meses de marzo Q45,465.31 y junio Q42,482.24 2) meses de junio Q410,735.53; agosto Q17,969.20 y noviembre Q782,065.79 respectivamente.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.14 establece: "... las unidades especializadas de cada ente público, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias."

**Causa**

El Coordinador Financiero emite cheques que son operados por el Contador, sin contar con disponibilidad para cubrir los mismos.

**Efecto**

Riesgo de que se cobren los cheques sin contar con disponibilidad de efectivo en la cuenta bancaria, puede provocar cargos por cheques rechazados o cargo por sobregiro.

**Recomendación**

La Coordinadora de Política Comercial Externa, debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y al Contador del Proyecto, para que emita cheques con base a la disponibilidad de efectivo y concilie mensualmente los saldos del movimiento de bancos contra la disponibilidad de la cuenta bancaria. Se debe solicitar autorización de hojas movibles a la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio REF-UEP-BCIE-197/2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Contador y el Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, manifiestan: "En lo que respecta a este hallazgo, por procedimientos de la Unidad Ejecutora se emiten los cheques mensualmente pero con el debido control de que los saldos reales en las cuentas bancarias, no se sobregiren, cabe mencionarse que no obstante emitir los cheques con saldo rojo, el banco jamás los va a cancelar si no existen fondos en la respectiva cuenta, en este caso los cheques emitidos no fueron entregados a los beneficiarios al momento de su emisión, estos se entregaron hasta el momento en que el banco efectuó el desembolso correspondiente, de tal forma que existiera saldo para el pago de los mismos, para el control de saldos bancarios se elaboran mensualmente las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas y, en estos casos se puede ver que las mismas no generan sobre giro en los estados del Banco.

Asimismo hacemos notar que al momento de la emisión de los cheques, el BCIE ya había informado a esta Unidad Ejecutora que los desembolsos estaban autorizados y los fondos se encontraban en el banco de Guatemala, pendientes de ser trasladados a la cuenta bancaria por parte de la Tesorería Nacional."

"En lo que se refiere a la autorización de hojas movibles a la Contraloría General de Cuentas, esta Unidad Ejecutora podría hacer los tramites correspondientes sin embargo hay que mencionar que durante el presente año el Ministerio de Finanzas Publicas emitió el Acuerdo Ministerial, 09-2009"A" con fecha 29 de enero de 2009, mediante el cual se faculta a la Tesorería Nacional a crear la Cuenta Única de Donaciones. Dicha cuenta se utilizara para las operaciones crédito y debito de los recurso provenientes de las donaciones externas en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN; en el caso de las donaciones en mención esta disposición entra en vigencia a partir del 1 de mayo del año en curso y a partir de esa fecha, ya no se estarán manejando las cuentas bancarias.

De acuerdo a lo manifestado se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo."

En oficio No.UDAI-44-2009 de fecha 22 de abril de 2009, el Director de la Unidad de Auditoría Interna, manifiesta:

"En los papeles de trabajo del informe UDAI-02-2009, de fecha 22 de enero del mismo año, con nombramiento UDAI-44-2008, correspondiente al Programa 13, Integración y Comercio Exterior, se adhieren las conciliaciones bancarias del mes de noviembre en la cual se detectó el saldo negativo en el libro de bancos de las cuentas de BANRURAL y G&T, saldos que al final del ejercicio 2008 quedaron conciliados en sus respectivas cuentas. Situación que según explicaciones de los auditados se generó, debido a un error involuntario en la emisión de los cheques, afectando el gasto inicial en la donación en donde no correspondía.

Además Auditoría Interna envió Memorando Circular Ref. EC/pemg No. UDAI-01-2008, de fecha 24 de enero 2008, en el cual la Unidad de Auditoría Interna como responsable de la evaluación del control Interno solicita que mensualmente remita, la información contable y financiera siguiente: Conciliaciones Bancarias de las cuentas vigentes y sus estados de cuenta, movimiento del libro de cuenta corriente, reflejando el saldo final del mes, copia de caja fiscal de ingresos y egresos y arqueos e integraciones de fondos rotativos institucional y privados. Los cuales no fueron enviados durante el ejercicio fiscal 2008 por parte de los responsables del Programa.

"Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por la incorrecta forma de operar cheques sin tener disponibilidad en el banco, además en el convenio establece el beneficiario o el organismo executor según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador Técnico Financiero y Contador del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 9****GASTOS EFECTUADOS QUE NO CORRESPONDEN A PROGRAMA****Condición**

En el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, de la cuenta bancaria Acuerdos de Asociación de los países de Centroamérica y la unión europea del Banco de Desarrollo Rural, No. 3206019490 se giro el cheque No. 48, por la cantidad de Q346,569.30, valor de reposición de gastos cubiertos con fondos de la Unión Aduanera Centroamericana, que no corresponden a ese programa, en concepto de viáticos de negociadores en ronda de negociaciones entre Centroamérica y unión europea.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 6.14 establece: "la unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisiciones, pago, registro, custodia y utilización de bienes y servicios, ..."

**Causa**

Se efectúan pagos con fondos de programa diferente al que se esta afectando.

**Efecto**

Riesgo en la afectación de un programa diferente al que tiene destinado los fondos.

**Recomendación**

La Coordinadora de Política Comercial Externa, debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y al Contador General, para que se afecte el programa al que corresponde el gasto.

**Comentario de los Responsables**

En oficio REF-UEP-BCIE-197/2009 de fecha 21 de abril de 2009 del Contador y del Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, manifiestan: "En lo que se refiere a este hallazgo, efectivamente al momento de elaborar los cheques para la compra de viáticos, el gasto inicialmente se afecto a la cuenta de la Unión Aduanera Centroamericana, sin embargo en la revisión posterior al momento de su registro, se pudo observar que el gasto se había aplicado erróneamente, por tal motivo, se procedió a elaborar el cheque correspondiente para proceder al traslado de los fondos a la cuenta respectiva, y así el gasto quedo registrado en donde corresponde.

Esta situación no se ha vuelto a repetir ya que a partir de este caso, previo a emitir un cheque para pago de viáticos, se revisa a que programa corresponde a efecto de que el gasto quede registrado en la cuenta correcta.

Se solicita el desvanecimiento de este hallazgo, por los argumentos que se han presentado."

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoria Interna, manifiesta: "En el informe 02-2009, de fecha 22 de enero del mismo año, se le recomendó al Coordinador Técnico y Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, que gire instrucciones al personal financiero a efecto se implemente y apliquen los procedimientos de control interno, que eviten errores en el pago de gastos de un Programa con fondos de una donación con diferentes fines y objetivos. Esta auditoria tuvo Limitaciones para verificar los CUR, en virtud de que algunos de estos se encontraban en poder de la delegación de la Contraloría General de Cuentas y el personal de dicha entidad se encontraba de vacaciones. "Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables reconocen su error y dicha deficiencia corresponde al período fiscal 2008.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador Técnico Financiero, Contador del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y Director de la Unidad de Auditoría Interna, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 10****ASESORA DE PROYECTOS Y COOPERACION GERENTE NACIONAL REALIZA FUNCIONES INCOMPATIBLI****Condición**

En el Proyecto Programa Nacional de Competitividad, la Asesora de Proyectos y Cooperación Gerente Nacional, en la Contratación de Seguro para equipo electrónico y mobiliario, firmo la solicitud de cotización de precios, formo parte del Comité de Evaluación que recibí, verifiqué, evalué y recomendé la selección de la empresa que prestó el servicio y en carta de adjudicación firmada por la misma Gerente Nacional informa a la entidad que adjunta la Orden de Servicios No. 024/2008 que detalla la adjudicación.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.5, Separación de Funciones Incompatibles establece: "Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de su competencia."

**Causa**

No se separan debidamente las funciones del personal en el Proyecto de Programa Nacional de Competitividad.

**Efecto**

Inadecuado control en evento de contratación.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo de PRONACOM debe girar instrucciones a la Directora Nacional para que exista una adecuada separación de funciones incompatibles.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2009, del Director Ejecutivo de PRONACOM, manifiesta: "De acuerdo a los Términos de Referencia autorizados por el Banco Mundial, para la contratación de Coordinador de Proyectos y Cooperación, en el inciso IV (Alcance de los servicios), queda establecido que el consultor estará a cargo entre otras actividades de: - Sustituir en funciones al Director Ejecutivo en su ausencia  
- Apoyo estratégico en la coordinación y buen funcionamiento operacional del Programa.

Se considera que las actividades realizadas por la asesora de Proyectos, en el proceso de la contratación del seguro para mobiliario y equipo electrónico, corresponden a lo establecido en sus términos de referencia, debido a que la contratación de seguro para los bienes, es necesaria para el funcionamiento operativo del Programa.

La coordinadora de Proyectos de cooperación fungió como representante del Programa al firmar la solicitud de cotización y la carta de adjudicación en sustitución del Director Ejecutivo. La razón por la que formo parte del comité evaluador se debe a su amplia experiencia y conocimiento en procesos administrativos y operativos del Programa, y la recomendación de la adjudicación se tomó en conjunto con los otros dos miembros del comité evaluador. Además se hace ver que la adjudicación fue aprobada por el Director Ejecutivo de Pronacom. Por lo que el proceso fue realizado con la participación de varias personas, considerando las normas de adquisiciones del Banco Mundial no existe prohibición para la realización de dichas funciones por la misma persona.

Al concluirse el proceso de adquisición en mención el Banco Mundial dio su aceptación, considerando que el mismo cumplió todos los requisitos establecidos por el mismo. Considerando que el Programa Nacional de Competitividad se rige por las normas del Banco Mundial, se hace la aclaración que se procedió como correspondía y en ningún momento se incurrió en alguna falta.

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Director de la Unidad de Auditoría Interna, manifiesta: "En el Informe UDAI-13-2007, de fecha 8 de mayo del mismo año, se recomendó a las autoridades de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, asignar personal a la sección de servicios financieros, que desempeñen las funciones de ejecución, registro y control de las operaciones que desarrolla dicho departamento, esto con la finalidad de cumplir con las Normas Generales de Control Interno y las posibles sanciones por el incumplimiento de las mismas. En el nombramiento 28-2008, de fecha 21 de julio del mismo año, se practico auditoria al Registro de la Propiedad Intelectual, en la cual se detecto falta de segregación de funciones, emitiendo recomendaciones que fueron acatadas por la dependencia auditada en el transcurso de la auditoria. "Por lo tanto solicitamos que de

acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las recomendaciones pertinentes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, de acuerdo al objetivo de los términos de referencia la profesional fue contratada para brindar asesoría estratégica a la Dirección Ejecutiva así como asesorar al personal técnico, en el alcance de los servicios se establece entre otras actividades: supervisión de las unidades financiera y de adquisiciones del programa, al participar en el comité de evaluación de ofertas cumple una función diferente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo de PRONACOM y Asesora de Proyectos y Cooperación del Gerente Nacional de PRONACOM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****PAGO DE HONORARIOS FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EJERCICIO QUE NO CORRESPONDE****Condición**

En el Programa Nacional de Competitividad se contrato Consultor Internacional para la asistencia técnica a industrias, Contrato No. 5813-1-86-2006 del 08 de junio de 2006. Plazo del contrato del 1 junio de 2006 al 31 de enero de 2007, en cláusula cuarta del contrato del precio y pago de los servicios, se establece que se pagará el quinto pago (20%) \$8,960.00 contra la presentación del informe final presentado a la Junta Directiva del Cluster Forestal. En oficio 35-ADFIN/08 de fecha 08 de febrero de 2007, de Directora Ejecutiva a.i. PRONACOM y del Viceministro de Inversión y Competencia al Director de País PNUD, le solicitan el quinto pago, porque el consultor entrego a entera satisfacción de la Comisión de Comercio del Cluster Forestal, el informe final de la Consultoría. Comprobándose que el documento del consultor requiriendo el pago es de fecha 02 de enero de 2008, el Cur 1093 del 28 de mayo de 2008 que corresponde a Liquidación de gastos del préstamo BIRF 7044-GU, de enero a abril de 2008. Además no consta que se haya efectuado el cuarto pago contra la presentación de Informe que evidencie que el Programa de Exportaciones de Estados Unidos ha sido implementado.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.12, establece: "Los responsables de los programas y proyectos deben realizar la programación anual en forma técnica y de acuerdo a las políticas para la programación de la ejecución presupuestaria ..."

**Causa**

No se dio cumplimiento al plazo y cumplimiento de lo estipulado en la contratación.

**Efecto**

Riesgo que el producto entregado no sea oportuno y útil para la competitividad.

**Recomendación**

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Asesora de Proyectos para que verifique el cumplimiento de cláusulas contractuales por servicios profesionales.

**Comentario de los Responsables**

En oficio s/n de fecha 23 de abril de 2009, del Director Ejecutivo de PRONACOM, manifiesta: "1) El contrato efectivamente venció el 31 de enero del año 2007, con 3 pagos realizados bajo la validez del mismo. 2) En reunión realizada con fecha 27 de septiembre de 2007, entre el Cluster Forestal y Pronacom, se acordó aceptar los dos últimos informes entregados por el consultor, para iniciar el proceso de solicitud de No Objeción al BM para efectuar los pagos 4 y 5, según Ayuda de Memoria adjunta. Después de negociaciones generadas entre el equipo de Proyecto del BM, y del Pronacom, se acordó pedir al consultor mejorar la calidad del informe correspondiente al pago 5 del contrato, y si el producto cumplía con las expectativas, se realizaría el pago. 3) El Banco Mundial en respuesta a solicitud de No Objeción 215-07, solamente dio la aprobación para efectuar el pago 5 del contrato. 4) El pago del producto número 5 fue efectuado fuera de la vigencia del contrato, pero con la debida autorización del Banco Mundial. El mismo fue aceptado como valido y pagado al consultor como fue acordado. Considerando que el Programa Nacional de Competitividad se rige por las normas del Banco Mundial, se hace la aclaración que se procedió como correspondía y en ningún momento se incurrió en alguna falta."

En oficio No. UDAI-44-2009 de fecha 24 de abril de 2009, el Director de la Unidad de Auditoría Interna, manifiesta: "En los papeles de trabajo del nombramiento UDAI -31-2008, de fecha 19 de agosto del mismo año, se practicó auditoría especial al renglón 029 "Otras remuneraciones de Personal Temporal", durante la cual, se envió para discusión el hallazgo por pago de honorarios de ejercicios anteriores, sin documentos de soporte ni constancia de autorización, según consta en la cedula de hallazgos numero 31-08-2008, respondiendo los auditados según oficio SGF-C-108-2008, de fecha 2 de octubre 2008, que ya se adjuntaban los documentos de soporte y la constancia de autorización de la Contabilidad del Estado para realizar dichos pagos, por lo que a criterio de Auditoría Interna quedo desvanecida dicha deficiencia. "Por lo tanto solicitamos que de acuerdo a lo manifestado, el hallazgo planteado quede desvanecido, ya que hemos cumplido con la evaluación constante del Control interno y emitido las

recomendaciones pertinentes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables aceptan que la contratación del consultor internacional no cumple con las expectativas del producto manifestándose en la objeción del cuarto pago del Banco Mundial.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo de PRONACOM y Asesora de Proyectos y Cooperación Gerente Nacional de PRONACOM, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado  
Rubén Estuardo Morales Monroy  
Ministro de Economía  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Economía, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ANTERIOR FUE EJECUTADA EN EL EJERCICIO VIGENTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 EJECUCION PRESUPUESTARIA NO ACORDE CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 PERSONAL DEL RENGLON 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE ( Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 CELEBRACION DE CONTRATOS SIN PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 APROBACIÓN DEL CONTRATO SIN PREVIA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 CELEBRACION DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES SIN QUE ACREDITEN SER COLEGIADOS ACTIVOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 TECNICOS Y PROFESIONALES CONTRATADOS EN RENGLON 029 CON FUNCIONES DE DIRECCION, DECISION Y MANEJO DE FONDOS PUBLICOS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 8).
- 9 CONTRATOS DE SERVICIOS TECNICOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA U OPERATIVA ( Hallazgo de Cumplimiento No. 9).
- 10 INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY ( Hallazgo de Cumplimiento No. 10).
- 11 DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE COTIZACION ( Hallazgo de Cumplimiento No. 11).
- 12 SE PRESCINDE CONTRATACION PORQUE NO CUENTA CON PRESUPUESTO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 12).
- 13 ANTICIPO QUE NO CORRESPONDE EN BASES DE COTIZACION ( Hallazgo de Cumplimiento No. 13).
- 14 FACTURAS EMITIDAS CON FECHA ANTERIOR AL SERVICIO PRESTADO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 14).

15 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ( Hallazgo de Cumplimiento No. 15).

16 CONTRATO SUSCRITO Y APROBADO EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LA PRESTACION DE SERVICIO ( Hallazgo de Cumplimiento No. 16).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ministerio de Economía, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

El Ministerio de Economía en el Programa 13 Integración y Comercio Exterior, se realizó la compra de boletos aéreos, para realizar comisiones al extranjero en los países de Bruselas, Bélgica y Ottawa Canadá, comprobándose que se fraccionó la compra al realizar compras directas, de acuerdo a los Cur de Gasto Nos. 90, 91 y 92, por valores de Q14,928.43, Q14,870.11 y Q14,928.43, 2445 y 2446 ambos por valores de Q9,585.47, 2447, 2448, 2449 y 2599 por valores de Q8,765.86 cada uno, ascendiendo el valor total fraccionado a Q98,961.35.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, objeto, establece: "La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento. Artículo 38, monto: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

**Causa**

Falta de control en la totalidad de comisiones al extranjero que se tengan que realizar.

**Efecto**

No se logra obtener precios favorables ocasionando con ello que se gaste una mayor cantidad de efectivo, e incurrir en faltas.

**Recomendación**

El Viceministro de Integración y Comercio Exterior gire instrucciones al Subgerente Financiero y al Coordinador Técnico Financiero del Programa, a efecto que se implementen mejores controles sobre la falta del proceso de cotización cuando amerite comprar una cantidad de boletos cuyos precios sobrepasen los Q30,000.00.

**Comentario de los Responsables**

En oficios Nos. DESS-032-2009, GG-113-2009 y sin número, de fechas 23 de abril de 2009 y 24 de abril de 2009, respectivamente, el Ministro, el Gerente General, y el Subgerente Financiero, manifiestan: "según informes presentados por el Sr. Guillermo Gruzzi (Encargado de Logística del Departamento de Política Comercial Externa), se aplicaron los artículos 1 y 38 del Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55.

El Ministerio de Economía por medio del Programa 13 Integración y Comercio Exterior, realizó la compra de boletos para los funcionarios Yony Rolando Cifuentes Velásquez, Jefe Mesa de Acceso Agrícola e Industrial, Delia Sofía Velásquez Martínez, Negociador Junior, Mesa de Acceso Agrícola e Industrial y Edgar Oscar Gómez, Jefe Mesa de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con base a Acuerdo de nombramiento No. 06-2008 de fecha 10 de enero de 2008; por la importancia y transcendencia de la Política Comercial de Guatemala y sus productos sensibles en esta negociación más los compromisos adquiridos a nivel centroamericano de participar como un bloque sin falta alguna, se procedió inmediatamente a realizar el trámite correspondiente de reservas con la intención de poder encontrar espacios aun con menos de siete días previo a la fecha de viaje en clase económica, obteniendo en su oportunidad las correspondientes cotizaciones considerando la tarifa más económica. No está de más indicar, que los funcionarios nombrados no viajaron con viáticos por las fechas de confirmación de la reunión y porque los Fondos Rotativos Internos no estaban habilitados.

Con lo anterior y la premura de la comisión se cumplió con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento tomando en cuenta los compromisos adquiridos por el Gobierno de Guatemala, tomando como base el Acuerdo Gubernativo No. 397-98, del Palacio Nacional con Base al Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viáticos y otros gastos conexos, derivado del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Artículo 2. GASTOS DE VIATICO. Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, en que se incurre, para el cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país. Artículo 3. OTROS GASTOS CONEXOS. Se entiende por otros gastos conexos, los que en cumplimiento de comisiones oficiales se ocasionan por el concepto de: a) Pasajes, b) Transporte de equipo de trabajo, como también los incisos c), d) y e), que con lo cual se toma que para cada comisión se les debe de proporcionar los viáticos y los medio de transporte para cada comisión.

En lo que se refiere a la comisión realizada a Ottawa, Canadá, por la proximidad de las fechas de la reunión y la alta temporada turística en Canadá y conjuntamente con la intención de mantener el liderazgo del Gobierno de Guatemala y su política económica en esta negociación y el óptimo posicionamiento de sus productos con acceso inmediato y sin pago de aranceles en el mercado económico comercial de Canadá, se procedió inmediatamente a realizar el trámite correspondiente de cotización, reservas y compra de boletos con la intención de contar con espacios para los Funcionarios que representaron al Gobierno de Guatemala en dicha comisión Oficial y los cuales fueron nombrados con los acuerdos 716, 717, 718 y 720-2009.

En nota sin número de fecha 23 de abril de 2009, de Asistente de Logística del Departamento de Política Comercial Externa, manifiesta: Haciendo de su conocimiento que en el cumplimiento de la instrucción recibida de llevar a cabo la logística (cotización, reserva de espacios y compra de boletos) de los viajes a las ciudades de Bruselas, Bélgica con motivo de la Reunión Técnica de las Mesas de Acceso Agrícola e Industrial y de la Mesa de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el Marco del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea y de la Ronda de Negociación Centroamérica 4 y Canadá en el Marco del Tratado de Libre Comercio se cumplió con el procedimiento de cotizar en tres agencias de viajes con la intención de buscar el mejor precio, en la vía mas directa, en segmento económico. Toda vez que la participación del equipo Negociador del Ministerio de Economía es trascendental para el posicionamiento de los productos y servicios de las Industrias Guatemaltecas y mantener el liderazgo de Guatemala en estas negociaciones actuales.

En relación al detalle "Causa" "Falta de Control en la totalidad de las Comisiones" Debe considerarse que las convocatorias aun que se han programado con anticipación están sujetas a modificación y pueden ser confirmadas incluso con cinco días de anticipación previo a las fechas iniciales del evento, debido a que debe consensuarse la oferta por parte de los países Centroamericanos lo cual involucra que cada país debe convocar a los sectores involucrados en estas negociaciones para armonizar propuestas.

En relación al detalle "Efecto" "No se logra obtener precios favorables" Considerando que de las tres propuestas presentadas por las agencias de viaje se escogió comprar los boletos en su totalidad con aquella Agencia de Viajes que presento el menor costo en segmento económico puede observarse un ahorro en relación a la que presento el inmediato precio mas económico o de aquella que presento el precio mas caro en relación a la oferta ganadora.

Se adjunta correos electrónicos donde puede observarse la fecha en la cual la logística de viaje indicaba la fecha de celebración de los eventos y el tiempo mínimo en algunos casos con el cual se contaba para poder encontrar espacios y tarifas en segmento económico también se adjunta cotizaciones.

Confirmando que "si" se obtuvieron los mejores precios debido a la cotización que se realizo y que sin embargo en el caso de que haya variado el precio inicial cotizado es derivado que los precios se respetan únicamente si estos como boletos son emitidos el mismo día del evento de cotización ya que como indican algunas cotizaciones "Las Líneas Aéreas se reservan el derecho de mantener el mismo precio e incluso la reserva según su criterio.

Los boletos no fueron emitidos el mismo día debido a que se solicito en última instancia el verificar si el itinerario y las reservas de las personas eran óptimos según las necesidades del viaje y si entonces podían ser confirmadas."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron pruebas fehacientes que demostraran que llevaron a cabo el proceso de cotización y publicación en GUATECOMPRAS.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Ex Viceministro de Integración y Comercio Exterior, Gerente General, Subgerente Financiero y Asistente de Logística del Departamento de Política Comercial Externa, por valor de Q2,208.96, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ANTERIOR FUE EJECUTADA EN EL EJERCICIO VIGENTE****Condición**

Durante el proceso de la auditoría se comprobó que el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable del BCIE, realizó gastos en el Programa 13 Integración y Comercio Exterior, Unidad Ejecutora 000 Ministerio de Economía, Ubicación Geográfica 0100 Región I, Metropolitana, de los Renglones 131 Viáticos al Exterior y 141 Transporte de Personas, fuente 61 Donaciones Externas, en el CUR No. 1749 de fecha 08-08-08, donde se regularizaron los gastos por concepto de pago de viáticos y compra de boletos aéreos a San José Costa Rica realizados en los meses de octubre y noviembre del 2007, según Acuerdos Ministeriales Nos. Del 686-2007 al 693-2007, 763-2007, 763-2007A, 764-2007, 765-2007, 766-2007 y 789-2007 por un monto total de Q84,725.26. En todos los casos no se afectó el renglón presupuestario oportunamente, ya que los gastos se regularizaron hasta en el año 2008.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 36 establece: "Cierre presupuestario. Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.

Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."

**Causa**

Falta de programación presupuestaria por parte del Coordinador del Programa, al no considerarse en su oportunidad la acreditación presupuestaria de la donación ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

**Efecto**

No se regularizaron los gastos en el ejercicio fiscal correspondiente, con incidencia en la Ejecución Presupuestaria del año 2008.

**Recomendación**

El Viceministro de Integración y Comercio Exterior debe girar instrucciones al Coordinador del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, para que se tome en cuenta que las regularizaciones de los fondos de la Cooperación Financiera no Reembolsable del BCIE, se efectúen dentro de cada año fiscal, por lo cual deberá cumplirse con la normativa vigente contenida en la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2009, el Subgerente Financiero manifiesta: "Esta subgerencia ha respondido según la capacidad de los recursos con que se cuentan, razón por la que se debe de crear el espacio presupuestario según la ejecución, para que se proceda aprobar de una modificación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto.

Esta Subgerencia Financiera no lleva dichos controles ya que estos son específicos para el programa, el cual esta administrado por el Director y cuenta con un Contador General específicamente, la Subgerencia Financiera solo regulariza los gastos en el Sistema -SICOIN-.Y para el caso de los Directores de los Programas estos son nombrados por el Ministro de Economía, y de acuerdo a lo emanado en el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, "AUTORIZADORES DE EGRESOS. Los Ministros y los Secretarios de Estado, los Presidentes de los Organismos Legislativo y Judicial, así como la autoridad no colegiada que ocupe el nivel jerárquico superior de las entidades descentralizadas y autónomas y de otras instituciones serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dichas facultades, de autorización de egresos, podrán delegarse a otro servidor público. PROCEDIMIENTO: La Subgerencia Financiera se encuentra estructura organizacionalmente por cuatro departamentos siendo estos: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Inventarios, en el procedimiento general en lo que respecta al registro y ejecución de los gastos se define la responsabilidad de cada puesto de trabajo, en el caso del Contador General se indica así:

3 RESPONSABILIDAD

3.1 Contador General: Es el responsable de revisar que la documentación que se registre en el sistema cumpla con los requisitos contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 487-94, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

3.1.1 Responsable de rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. Proporcionar toda la documentación completa para su respectiva auditoría según lo requiera dicha institución y la Unidad de Auditoría Interna del MINECO (Comprobantes Unico de Registro-Ecur-, Fondos Rotativos, Cajas Fiscales)

3.1.2 Responsable del resguardo de la documentación producida por los registros realizados en cada periodo.

#### DESCRIPCION DEL PUESTO

NOMBRE DEL PUESTO: CONTADOR GENERAL

Función principal:

Planificar, coordinar y supervisar las actividades de los empleados de la sección de Contabilidad.

Planificar, coordinar y supervisar las atribuciones de los empleados de la Sección de contabilidad, verificando que las mismas se encuentren bien elaboradas.

Revisar y Solicitar los Comprobantes Únicos de Registro."

En oficio No. REF-UJP-BCIE-197/2009 de fecha 21 de abril de 2009 el Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y el Contador de la Cooperación Técnica 1318/OC-GU del Programa de Apoyo al Comercio Exterior manifiestan: "En relación a los referidos gastos realizados durante el año 2007, estos no quedaron registrados en este ejercicio, derivado a que no se asigno el espacio presupuestario oportunamente, motivo por el cual se operaron, en el año 2008.

En ese sentido, esta Unidad Ejecutora, inició los trámites correspondientes ante la Subgerencia Financiera de este Ministerio, para la creación del espacio presupuestario, con el fin de empezar a registrar la ejecución, sin embargo al mes de diciembre del año 2007, el señor analista de la Dirección Técnica del Presupuesto nos informo que la transferencia para la creación de los espacios presupuestarios, ya estaba creada y que se encontraba para firma por las autoridades correspondientes, sin embargo a la fecha de cierre en el mes de diciembre de ese mismo año, el presupuesto de este programa no apareció en el sistema por lo que no fue posible efectuar los registros. En la apertura del presupuesto para el año 2008, La asignación para esta donación no apareció en el mismo, derivado que el presupuesto aprobado para ese año fue el mismo que el del año 2007, por este motivo la Unidad Ejecutora, nuevamente hace los trámites ante la Subgerencia Financiera, con el fin de que se asignen los fondos correspondientes, a efecto de poder cumplir con los registros presupuestarios de los gastos ya efectuados con fondos del BCIE, siendo hasta este año que se creo el presupuesto y por lo tanto se proceden a hacer los registros que se encontraban pendientes. De acuerdo a lo manifestado se solicita el desvanecimiento del hallazgo.

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por que las pruebas presentadas no demuestran que las gestiones realizadas para la apertura del espacio presupuestario fueron llevadas a cabo con suficiente anticipación.

#### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Coordinador Técnico Financiero del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y Contador del Programa de Apoyo al Comercio Exterior, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****EJECUCION PRESUPUESTARIA NO ACORDE CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO****Condición**

En el programa 14, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Ministerio de Economía, renglón 641, Préstamos al Sector Privado, se estableció que por medio del CUR de regularización No. 3,955 de fecha 29 de diciembre de 2008, por un valor de Q100,000,000.00, se trasladaron recursos al Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, pequeña y mediana empresa, comprobando que el mismo no cumple los requisitos legales de CUR de regularización, debido a que no se adjuntan los documentos de soporte que demuestren tal situación.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 14. establece: "Base contable del presupuesto. Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable." El Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 12. establece: "...Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos;..."

**Causa**

Los recursos por la cantidad de Q100,000,000.00 fueron depositados en el fideicomiso denominado "Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa", lo cual por las fechas de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se solicitó el desembolso a la Tesorería Nacional y el fondo fue regularizado como gastos del Fideicomiso, tomando en consideración que el destino de los recursos es eminentemente para asistencia crediticia a empresarios, a través de un fondo revolvente de asistencia crediticia; por lo tanto queda registrado como un gasto, a pesar de que actualmente están siendo objeto de estudio para que posteriormente se les autorice créditos.

**Efecto**

No se establece oportunamente y con certeza el monto de lo realmente ejecutado en lo que se refiere a las etapas de devengado y pagado, lo que incide en la toma de decisiones para la elaboración del presupuesto del siguiente año y que se refleje presupuestariamente en el ejercicio fiscal 2008, un porcentaje de ejecución mayor a lo real.

**Recomendación**

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, para que los CUR de regularización, se emitan con base a los documentos de soporte que ya han sido efectivamente pagados u otorgados, tanto por la misma, como por todas sus dependencias a las cuales les transfiere fondos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/031-09 de fecha 23 de abril de 2009 el Ministro, manifiesta: "De acuerdo a lo descrito en el hallazgo, relativo al artículo 12.2.b) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y para analizar las características y momento del registro del presupuesto de egresos, "se considera como devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidio o anticipo.; situación que se cumplió a cabalidad, puesto que al quedar registrado el aporte al fideicomiso del Gobierno Central, se cumplió con la función del registro del anticipo; esta acción se realiza de esta manera, considerando a la mecánica de ejecución del fideicomiso que para este caso se da como un fondo revolvente o sea como una regularización; porque los asientos contables en la Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional la salida de los recursos se dieron en su momento del anticipo.

Como no existe en el manual respectivo del Ministerio de Finanzas Públicas un procedimiento que aplique específicamente para este caso de fideicomiso de la Microempresa, se optó por adjuntar los documentos que respaldan su regularización; pero en realidad, en Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, esta forma es considerada como un Activo del Estado, porque se contabilizan como una Cuenta por Cobrar, el cual será reintegrado a las arcas del Estado en el momento de la extinción del fideicomiso ya sea por vencimiento de plazo, o

cualquier otra causa estipulada en la escritura pública, los recursos regresan al fondo común en su momento. Por lo tanto la descripción de los CUR se denominó como gasto causado (Regularización).

Derivado de lo anterior y con el propósito de rectificar el procedimiento establecido del Sistema Presupuestario se solicitará de inmediato a la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto que dicha dependencia reclasifique la cuenta como un ACTIVO de "Cuentas por Cobrar" para el registro contable en las operaciones de este año.

El Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa a través de su Dirección Ejecutiva remitirá la integración de la programación de ejecución de los Q100,000,000.00 para el año 2009, como asistencia crediticia (presa crediticia del Fondo de Fideicomiso, cuenta Banco de los Trabajadores), para atención de empresarios propietarios de Mipymes."

En Oficio sin numero de fecha 24 de abril de 2009 el Subgerente Financiero, manifiesta: "La ejecución a través de fideicomisos varía de un fideicomiso a otro, ya que el de la Microempresa corresponde a un fondo revolvente, como se indica en el párrafo siguiente, es considerado un activo del estado, el cual será integrado en la extinción del fideicomiso.

Por error se consignó como un Gasto Causado, siendo lo correcto haber efectuado el registro, ya que este comprende un activo tanto para el fideicomiso, como para el Estado de Guatemala, por lo que se avisará a la Contabilidad del Estado a efecto que dicha dependencia consigne las reclasificaciones como un activo para el registro contable en las operaciones de este año.

El procedimiento se afectó como una regularización, motivo para no presionar el presupuesto del año 2009, ya que estos recursos presupuestarios fueron aprobados para el ejercicio fiscal del año 2008.

Sin embargo, se adjunta la presa crediticia la cual entrará para conocimiento del Consejo Directivo.

De acuerdo a lo descrito en el hallazgo, relativo al artículo 12.2.b) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y para analizar las características y momento del registro del presupuesto de egresos, "se considera como devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidio o anticipo"; situación que se cumplió a cabalidad, puesto que al quedar registrado el aporte al fideicomiso del Gobierno Central, se cumplió con la función del registro del anticipo; esta acción se realiza de esta manera, considerando a la mecánica de ejecución del fideicomiso que para este caso se da como un fondo revolvente o sea como una regularización; porque los asientos contables en la Contabilidad del Estado y Tesorería Nacional la salida de los recursos se dieron en su momento del anticipo.

Como no existe en el manual respectivo del Ministerio de Finanzas Públicas un procedimiento que aplique específicamente para este caso de fideicomiso de la Microempresa, se optó por adjuntar los documentos que respaldan su regularización; pero en realidad, en Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, esta forma es considerada como un Activo del Estado, porque se contabilizan como una Cuenta por Cobrar, el cual será reintegrado a las arcas del Estado en el momento de la extinción del fideicomiso ya sea por vencimiento de plazo, o cualquier otra causa estipulada en la escritura pública, los recursos regresan al fondo común en su momento.

Por lo tanto la descripción de los CUR se denominó involuntariamente por parte del Programa Nacional de la Microempresa (Fondos de Fideicomiso) como gasto causado (Regularización).

Derivado de lo anterior y con el propósito de rectificar el procedimiento establecido del Sistema Presupuestario se solicitará de inmediato a la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto que dicha dependencia reclasifique la cuenta como un ACTIVO de "Cuentas por Cobrar" para el registro contable en las operaciones de este año.

El Programa Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa a través de su Dirección Ejecutiva remitirá la integración de la programación de ejecución de los Q100,000,000.00 para el año 2009, como asistencia crediticia (presa crediticia del Fondo de Fideicomiso, cuenta Banco de los Trabajadores), para atención de empresarios propietarios de Mipymes.

Esta Subgerencia Financiera no interviene en los procesos internos del Fideicomiso del Programa Nacional de la Microempresa (Fondos en Fideicomiso), siendo el responsable del Programa quien elabora los documentos de soporte.

Adicionalmente lo indicado la Directora y el Jefe Administrativo y Contable del Programa MIPYME en oficio No. DE-0-283-2009 de fecha 22 de abril de 2009, manifiestan: "Adjunto al presente sírvase encontrar como anexos la integración de la programación de ejecución de los Q100.000,000.00 (Cien millones de quetzales) para el año 2009, como asistencia crediticia para atención de empresarios propietarios de mipymes, con lo cual se estaría cumpliendo con la entrega de las pruebas de descargo y la documentación de soporte correspondiente."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no justifican los motivos por los cuales, no adjuntaron al Cur del gasto, el listado de beneficiarios de los préstamos, ni se evidencia la liquidación del 75% del anticipo, para que se pudiera devengar un nuevo anticipo, tal como lo estipula el Manual de Administración de Fondos a través de Fideicomisos, adicional esta ejecución no estaba contemplada en el POA 2008, únicamente se utilizó para reflejar una buena ejecución presupuestaria.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro, Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, Subgerente Financiero, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****PERSONAL DEL RENGLON 029, CON ATRIBUCIONES DE PERSONAL PERMANENTE****Condición**

En el programa Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales en apoyo al sector de la micro y pequeña empresa en Guatemala denominado RELEX, en el cual administran recursos de la donación No.GTM/RELEX/2001/0109, de la Unión Europea al Gobierno de Guatemala, en el Programa 14 desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, del Ministerio de Economía se contrató personal bajo el renglón 029, comprobando que realizan funciones de personal permanente, careciendo de la calidad de servidor público, para administrar recursos públicos.

**Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal", renglón 029 establece "Otras remuneraciones de personal temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

**Causa**

La coordinadora del Programa RELEX, se apoya en opinión solicitada a la Contraloría General de Cuentas de fecha 24 de octubre de 2007, en la cual se indica que no son afectos porque los recursos provienen de donación, por lo que se registrarán por los estatutos del mismo programa.

**Efecto**

Riesgo en no poder deducir responsabilidades, en el caso de darse alguna irregularidad en el personal que labora para el programa.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar instrucciones a la Directora del Programa para que proceda a la contratación del personal con carácter de permanente, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo antes citado.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Ministro, manifiesta: "En el presente caso como se trataba de personal para un proyecto de donación, denominado Proyecto de Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales (RELEX), la Contraloría general de Cuentas emitió dictamen No. 711 de fecha 24 de octubre de 2007 y fue ratificado por otro dictamen No. 7579 de la misma institución, donde emiten la siguiente opinión: "Que del estudio y análisis del expediente venido en consulta se establece, que el personal que ejerce funciones de Dirección, decisión y administración dentro del proyecto Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales GTM/RELEX/2001/O109 DE LA Unión Europea, no se encuentran sujetos a la aplicación de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. A-118-2007 de la Contraloría General de Cuentas, pues su contratación se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; y, a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de las Condiciones generales del Convenio de Financiación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Guatemala..."

En nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, la Ex Directora, manifiesta: "Según fundamento de derecho en el convenio de financiación firmado entre el gobierno de Guatemala y La Comisión de la Delegación de La Unión Europea en sus DTAS en su página No. 8 dice literalmente lo siguiente: La entidad gestora así configurada dispondrá de autonomía en lo que se refiere a los aspectos operativos en el ámbito financiero, técnico y administrativo dispondrá de control total de la Ejecución del programa y se aplicaran las disposiciones del convenio marco firmado.

Según Artículo No. 1 de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado dice literalmente que Las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades hagan personas, entidades asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes. Si tales entidades o dependencias tienen que hacer alguna aportación a excepción de las municipalidades previamente oirán al Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo que el presente convenio establece un aporte por parte de la Unión Europea por el monto de seis millones de Euros, un aporte de dos millones de euros por parte del Gobierno de Guatemala y Quinientos Cincuenta mil Euros

por parte de los beneficiarios, así conformaran la Entidad de Gestión y de acuerdo al presente convenio se le da la potestad de que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 puedan ejercer funciones de Dirección, Administración para la presente Unidad de Gestión quedando excluido el acuerdo No A-118-2007 ya que el Proyecto si maneja fondos públicos pero se regirá a lo establecido en le convenio y de acuerdo al Dictamen No 000711 de fecha 24 de octubre de 2007 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y ratificado por el Despacho del Sub-Contralor de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas determinan que el personal contratado del Proyecto Promoción de Inversiones e Intercambios Comerciales no están sujetos al Acuerdo A-118-2007 emitido por la Contraloría General de Cuentas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los contratos se elaboraron fundamentados en la ley de Contrataciones del Estado.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Ministro y la Ex Administradora del programa RELEX, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 5****CELEBRACION DE CONTRATOS SIN PRESENTACION DE DECLARACION JURADA****Condición**

En el Ministerio de Economía, en el programa 12 Inversión y Competencia, 13 Integración y comercio exterior, 14 Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, celebró y aprobó contratos por servicios técnicos y profesionales por el valor de Q31,953.55, Q206,120.00, Q216,160.00, respectivamente, sin que los técnicos y profesionales presentaran previo a su contratación declaración jurada de no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones que regula la Ley de Contrataciones del Estado para poder celebrar contratos con el Estado.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. establece: Declaración Jurada. "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriere falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia."

**Causa**

La Subgerencia de Recursos Humanos no solicita la declaración jurada previo a la contratación, siendo suficiente incluirlo en una cláusula del contrato.

**Efecto**

Riesgo de celebrar y aprobar contratos con técnicos y profesionales que tengan impedimentos legales.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar instrucciones al Gerente General y Subgerente de Recursos Humanos para que previo a la contratación de servicios técnicos y profesionales soliciten que los contratistas civiles presenten Declaración Jurada de no estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. A los Viceministros de Economía para que no suscriban contratos con técnicos y profesionales comprendidos dentro de las prohibiciones antes indicadas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "La Sub Gerencia de Recursos Humanos ha incluido en la elaboración de todos los contratos que firma cada persona al ser contratada la cláusula OCTAVA: DECLARACION JURADA. "EL CONTRATISTA" manifiesta ser conocedor de las penas que se imponen por el delito de perjurio y declara expresamente y bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en los artículos diecinueve y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, aunado a esto en su mayoría se tiene Declaración Jurada en cada uno de los expedientes de los empleados del renglón 029 "Personal Temporal", por lo que veníamos cumpliendo con esta Declaración, no obstante desde el mes de febrero se ha solicitado la presentación de la declaración jurada emitida por un abogado a todo el personal contratado bajo el renglón 029 la medida se ha tomado también con todo el personal de primer ingreso. DOCUMENTO DE SOPORTE ADJUNTO: 1. Copia de correos en el cual se solicita la declaración jurada 2. Copia del contrato 3. Declaración jurada."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, del Ex Ministro, manifiesta: "con relación a este hallazgo, considero que según la asesoría jurídica, Secretaría General y la Subgerencia de Recursos Humanos, del Ministerio de Economía, establecieron que con incluir dentro de alguna de las cláusulas de los contratos respectivos, era legalmente aceptable, ya que se hacía la misma declaración jurada en ellos, la cual indicaba lo siguiente: El contratista manifiesta ser conocedor de las penas que se imponen por el delito de perjurio y declara expresamente y bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en los artículos diecinueve y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo indicado y de acuerdo a la asesoría de las unidades respectivas, consideré que así era lo correcto, por lo tanto con fundamento a lo establecido, solicito sus buenos oficios a efecto de desvanecer este hallazgo que se me imputa."

En oficio S/RRHH/301-2009 de fecha 23 de abril de 2009, de Asistente de Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta: "La Subgerencia de Recursos Humanos ha incluido en la elaboración de todos los contratos que firma

cada persona al ser contratada la cláusula OCTAVA: DECLARACION JURADA. "EL CONTRATISTA" manifiesta ser conocedor de las penas que se imponen por el delito de perjurio y declara expresamente y bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en los artículos diecinueve y ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, aunado a esto en su mayoría se tiene Declaración Jurada en cada uno de los expedientes de los empleados del renglón 029 "Personal Temporal", por lo que veníamos cumpliendo con esta Declaración, no obstante desde el mes de febrero se ha solicitado la presentación de la declaración jurada emitida por un abogado a todo el personal contratado bajo el renglón 029 la medida se ha tomado también con todo el personal de primer ingreso."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Ministro de Economía y Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos por la cantidad de Q4,055.66, para cada uno.

**HALLAZGO No. 6****APROBACIÓN DEL CONTRATO SIN PREVIA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO****Condición**

En el programa 13, Integración y comercio exterior, el Ministro de Economía, emitió Acuerdo Ministerial No. 10 de fecha 10 de enero de 2008, por medio del cual se aprobaron contratos administrativos por servicios técnicos y profesionales, dentro de los mismos se encuentra el contrato administrativo No. 54-2008 por la cantidad de Q107,520.00, comprobándose que la técnico contratada presentó Fianza de Cumplimiento en forma extemporánea, según fianza No. 310,504 del Crédito Hipotecario Nacional de fecha 14 de enero de 2008.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. establece: "Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

**Causa**

El Ministro, no cuenta con procedimientos adecuados que permitan verificar previo a emitir la aprobación del contrato que se cuente con la presentación de la fianza de cumplimiento del contrato.

**Efecto**

Aprobación de contrato por la prestación de servicios técnicos sin que se cuente con la garantía de fianza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar sus instrucciones a la Sub Gerente de Recursos Humanos y Secretario, para que verifiquen que los contratistas civiles han presentado la fianza de cumplimiento previo a la aprobación del contrato.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS La Subgerencia de Recursos Humanos ha girado instrucciones al personal encargado de contrataciones y nomina del renglón 029 para que cumplan con los procedimientos establecidos en el proceso de contratación. DOCUMENTO DE SOPORTE ADJUNTO: 1. Oficio de solicitud de cumplimiento 2. Copia del procedimiento de contrataciones."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, del Ex Ministro, manifiesta: "Con relación a este hallazgo tengo a bien indicar, que estas son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecidas en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, en la literal a) establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos y b) administrar los recursos humanos, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como de las demás normas aplicables. Así mismo, en el Acuerdo Gubernativo 532-2005, de Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Interno del Ministerio de Economía, se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaria General. Artículo 4. Se adiciona el Artículo 24 bis. Secretaria General. "Es la dependencia encargada de servir de enlace entre el Despacho Ministerial y las demás dependencias del Ministerio, a las que proporciona apoyo y asesoría técnica y legal, en asuntos de orden administrativo, para el exacto cumplimiento de las disposiciones que emanan del Ministro y Viceministros". Sus funciones literal c) atender los asuntos del Despacho Ministerial relacionados con oficios, providencias, resoluciones, actas, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, y demás documentos oficiales llevando el control estricto de los mismos. Por lo indicado, considero que este acto de aprobar los contratos, ya cumplieron con todos los requisitos y uno como Ministro de buena voluntad, procedo a su respectiva aprobación."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque es una obligación que estipula la ley que rige la contratación de servicios.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Ministro de Economía y Ex Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q960.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 7****CELEBRACION DE CONTRATOS POR SERVICIOS PROFESIONALES SIN QUE ACREDITEN SER COLEGIADOS ACTIVOS****Condición**

En el Ministerio de Economía, Programa 14 Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, se celebraron y aprobaron contratos administrativos por servicios profesionales números 63-2008, 87-2008 y 251-2008, no obstante los profesionales no presentaron su constancia de colegiados activos que acreditara tal condición.

**Criterio**

El Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 5. establece: "Requisitos de calidad. Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento."

**Causa**

No se cumplen con los lineamientos establecidos para verificar los requisitos que deben cumplir los profesionales, previo a la aprobación de contratos.

**Efecto**

Riesgo de contratar profesionales que no estén colegiados o que se encuentren inactivos en el momento de la celebración del contrato por servicios profesionales.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos para que previo a la contratación de servicios profesionales, los contratistas civiles presenten su constancia de colegiado activo del colegio profesional al que pertenezcan.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS La Sub Gerencia de Recursos Humanos ha solicitado a todo el personal profesional el original de su certificación de colegiado activo. Adicionalmente se nos ha instruido departe del Despacho Superior para que todo proceso de contratación de personal sin excepción alguna, se cumpla con todos los requisitos que establece las leyes laborales y de profesionalización. Es importante indicar que el contrato No. 63-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de mayo-2008; y el contrato 87-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de julio-2008 dejando de laborar para el Ministerio en Agosto-2008; así como el Contrato 251-2008 dejó de laborar para el Ministerio en el mes de Agosto-2008."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Ministro del periodo del 1 de enero al 15 de enero de 2008, manifiesta: "Con relación a este hallazgo tengo a bien indicar, que estas son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, establecidas en el artículo 21 del Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, en la literal a) establecer normas y procedimientos de gestión de recursos humanos, con sus correspondientes sistemas informáticos y b) administrar los recursos humanos, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como de las demás normas aplicables; Así mismo, en el Acuerdo Gubernativo 532-2005, de Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Interno del Ministerio de Economía, se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaria General. Artículo 4. Se adiciona el Artículo 24 bis. Secretaria General. "Es la dependencia encargada de servir de enlace entre el Despacho Ministerial y las demás dependencias del Ministerio, a las que proporciona apoyo y asesoría técnica y legal, en asuntos de orden administrativo, para el exacto cumplimiento de las disposiciones que emanan del Ministro y Viceministros. Sus funciones literal c) atender los asuntos del Despacho Ministerial relacionados con oficios, providencias, resoluciones, actas, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, y demás documentos oficiales llevando el control estricto de los mismos." De acuerdo a los comentarios presentados, considero que al momento de la celebración de los contratos ya el expediente está debidamente actualizado, y el mismo contienen todos los documentos que demuestren que los contratados están demostrando su calidad técnica y profesional de la que

indican en sus respectivos currículos, y esta función claramente corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos."

En notas de fecha 24 de abril de 2009 del Ex Ministro del periodo del 15 de enero al 24 de marzo de 2008 y Ex Viceministro de Inversión y Competencia del periodo del 1 de enero al 18 de enero de 2008, manifiestan: "La Subgerencia de Recursos Humanos ha solicitado a todo el personal profesional el original de su certificación de colegiado activo. Adicionalmente se nos ha instruido departe del Despacho Superior para que todo proceso de contratación de personal sin excepción alguna, se cumpla con todos los requisitos que establece las leyes laborales y de profesionalización. Es importante indicar que el contrato No. 63-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de mayo-2008; y el contrato 87-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de julio-2008 dejando de laborar para el Ministerio en Agosto-2008; así como el Contrato 251-2008 dejó de laborar para el Ministerio en el mes de Agosto-2008."

En oficio s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Viceministro de Inversión y Competencia, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 del 12 de mayo del año 2000, Reglamento Interno del Ministerio de Economía, en el cual se establece su estructura y funciones, artículo 21. Subgerencia de Recursos Humanos. Literal b) administrar los recursos humanos, velando por el correcto cumplimiento de Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como de las demás normas aplicables. Situación que establece la responsabilidad que tiene en este tema dicha Subgerencia. No obstante lo indicado se me informó que los profesionales contratados mediante los contratos Nos. 63-2008, 87-2008, ya presentaron sus constancias de colegiado activo y obran dentro de sus expedientes, con lo cual acreditan su situación de profesional. En cuanto al contrato 251-2008, dejó de laborar para el Ministerio desde el mes de agosto de 2008. Además, mediante oficio sin número de fecha 21/04/09, el señor Ministro esta instruyendo a la Subgerente de Recursos Humanos, para en el proceso de contratación de personal, sin excepción alguna, se cumpla con todos los requisitos que establecen las leyes laborales y de profesionalización, así como de las que establece la Ley de Contrataciones del Estado."

En oficio S/RRHH/301-2009 de fecha 23 de abril de 2009, de Asistente de Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta: "La Subgerencia de Recursos Humanos ha solicitado a todo el personal profesional el original de su certificación de colegiado activo. Adicionalmente se nos ha instruido departe del Despacho Superior para que todo proceso de contratación de personal sin excepción alguna, se cumpla con todos los requisitos que establece las leyes laborales y de profesionalización. Es importante indicar que el contrato No. 63-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de mayo-2008; y el contrato 87-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de julio-2008 dejando de laborar para el Ministerio en Agosto-2008; así como el Contrato 251-2008 dejó de laborar para el Ministerio en el mes de Agosto-2008. La Subgerencia de Recursos Humanos ha solicitado a todo el personal profesional el original de su certificación de colegiado activo. Adicionalmente se nos ha instruido departe del Despacho Superior para que todo proceso de contratación de personal sin excepción alguna, se cumpla con todos los requisitos que establece las leyes laborales y de profesionalización. Es importante indicar que el contrato No. 63-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de mayo-2008; y el contrato 87-2008, presentó Colegiado Activo en el mes de julio-2008 dejando de laborar para el Ministerio en Agosto-2008; así como el Contrato 251-2008 dejó de laborar para el Ministerio en el mes de Agosto-2008."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no justifican la causa del incumplimiento y la presentación de colegiado activo debe ser previo a la contratación del profesional.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los dos Ex Ministros de Economía, Ex Viceministro de Inversión y Competencia, Viceministro de Inversión y Competencia y Asistente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 8****TECNICOS Y PROFESIONALES CONTRATADOS EN RENGLON 029 CON FUNCIONES DE DIRECCION, DECISION Y MANEJO DE FONDOS PUBLICOS****Condición**

En el Ministerio de Economía se celebraron contratos a través del programa 14 Desarrollo de la Micro, pequeña y mediana empresa, por servicios técnicos y profesionales Nos. 79-2008, 81-2008, 82-2008, 87-2008, 105-2008, 123-2008, se contrato personal para consultorías, comprobándose que dichas personas realizan funciones de: Coordinador de Comercialización y Artesanías, Dirección de Administración del Comercio Exterior, Coordinador General de Integración Económica Centroamérica, Directora de Servicios de Desarrollo Empresarial, Contador del Programa Nacional de la Microempresa, Coordinadora de Capacitación y Asistencia Técnica MIPYME, Coordinador de Comercialización y Artesanías.

**Criterio**

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 02 "Personal Temporal", renglón 029 establece: "Otras remuneraciones de personal temporal". En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal."

**Causa**

No existe dentro de la escala salarial aplicada al Ministerio de Economía, salarios acordes a las funciones de cada puesto necesario en cada área.

**Efecto**

Riesgo de que contratistas civiles desarrollen funciones que competen a personal de carácter permanente, ya que no tienen las mismas responsabilidades de funcionarios y empleados públicos.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones a los Viceministros a efecto que no suscriban contratos bajo el renglón presupuestario 029 por servicios técnicos y profesionales, para el manejo de fondos públicos o para que ejerzan funciones de dirección y decisión.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "En el año 2008 se realizó la primera migración de 22 empleados del renglón 029 al renglón 022. Actualmente se está realizando trámite para la migración del personal 029 al renglón 022 y 021 (Se solicitara la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC y la Dirección Técnica de Presupuesto).

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, del Ex Ministro del periodo del 1 de enero al 15 de 2008, manifiesta: "En el año 2007, giré instrucciones a la Gerencia y Subgerencia de Recursos Humanos, para que se iniciaran los procesos ante la oficina nacional de servicio civil, para hacer el cambio del personal 029 al personal 011 o 022, para lo cual se hizo un estudio institucional y se logró corregir esta deficiencia, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Contralor de Cuentas mediante un Acuerdo Interno, pero realmente no se las razones por las cuales dentro de los contratos 029 que deje firmados y aprobados para el año 2008, aparecen todavía personal con esta funciones, les recomiendo que pregunten en la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia, cuales fueron los impedimentos que tuvieron para hacer este proceso. Considero que con lo indicado desvanezco este hallazgo."

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Ex Ministro del periodo del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2008, manifiesta: "Debido al incremento de múltiples funciones y actividades que le han venido asignando las diferentes leyes y acuerdos gubernativos, en el Ministerio se han realizado contratos 029 temporales para técnicos y profesionales en tanto se logra la aprobación de las respectivas plazas, principalmente en los renglones 021 y 022, ese es el caso de los cuatro contratos mencionados que, sin embargo, no intervienen en el manejo de fondos públicos. En el año 2008, se realizó la primera migración de 22 empleados del renglón 029 al 022. Actualmente se está realizando trámite para la migración del personal 029 al renglón 022 y 021 (Se solicitará la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC y la Dirección Técnica de Presupuesto)."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los contratistas civiles no deben administrar fondos públicos, ni ejercer funciones de dirección y decisión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los dos Ex Ministros de Economía, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 9****CONTRATOS DE SERVICIOS TECNICOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA U OPERATIVA****Condición**

En el Ministerio de Economía, programa 01 Actividades centrales, 11 Servicios registrales, 12 Inversión y Competencia, 13 Integración y comercio exterior, 14 Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, 15 Asistencia al consumidor, se contrataron servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029, comprobando que el personal contratado realizó actividades administrativas u operativas como: recepcionista, piloto, seguridad, asistente de inventarios, secretaria, encargados de sedes regionales, asistentes, notificadores, auxiliar de archivo, encargado de personal de mantenimiento, operador registral, delegados departamentales.

**Criterio**

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 4. establece: "Las Entidades de la Administración Central y las Entidades Descentralizadas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa..."

**Causa**

De acuerdo a los criterios manejados por la Institución, la Subgerente de Recursos Humanos considera que los contratos bajo el renglón 029 por servicios técnicos y/o profesionales no tienen naturaleza administrativa u operativa.

**Efecto**

No se cumple la normativa legal establecida para el renglón de gasto 029, al contratar a técnicos para realizar funciones operativas y administrativas.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos, para que sea utilizado de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala el renglón 029 y las contrataciones bajo el procedimiento que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS El Ministerio de Economía ha tenido un considerable crecimiento y por la falta de puestos en nomina 011 y 022, y derivado de la necesidades que se tienen se ha tenido que contar con personal para cumplir con los requerimientos solicitados de todas las direcciones. Actualmente se está realizando trámite para la migración del personal 029 al renglón 022 y 021 (Se solicitara la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC y la Dirección Técnica de Presupuesto)."

En nota s/n de fecha 27 de abril de 2009, el Ex Ministro del periodo del 1 de enero al 15 de enero de 2008, manifiesta: "Al respecto puedo informar que este problema lo tienen la mayoría de las Instituciones del Estado, y el Ministerio de Economía no es la excepción esto debido al crecimiento en la prestación de servicios y la necesidad de contar con personal para cubrir esta clase de servicios, así mismo considero que fue por la falta de plazas disponibles y la carencia de recursos en el presupuesto para la creación de plazas inmediatas por los renglones 011, 021 o 022. Sería recomendable que desde la Subgerencia Financiera del Ministerio se presente un proyecto de financiamiento para la creación de nuevas plazas en los renglones correctos para cubrir estas necesidades. Espero que con lo indicado, se desvanezca este hallazgo."

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Ex Ministro del periodo del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2008, manifiesta: "El Ministerio de Economía ha tenido un considerable crecimiento y por la falta de puestos en nómina 011 y 022, y derivado de las necesidades que se tienen se ha tenido que contar con personal para cumplir con los requerimientos solicitados de todas las direcciones. Actualmente se está realizando trámite para la migración del personal 029 al renglón 022 y 021 (Se solicitará la anuencia de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC y la

Dirección Técnica del Presupuesto)"

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables reconocen el incumplimiento de la normativa citada.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para los dos Ex Ministros de Economía, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 10****INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

En el Ministerio de Economía en el programa 11 Servicios Regístrales, se realizó el evento de cotización NOG 551643, Servicio de traslado de documentos regístrales del Registro Mercantil a delegaciones departamentales y viceversa, comprobando que se suscribió extemporáneamente: el acta de recepción, apertura y publicación de montos y el contrato administrativo, por la cantidad de Q211,680.00, además en cláusula quinta establece plazo de cumplimiento: el servicio debe iniciarse cuando quede firme la Resolución Ministerial que aprueba la adjudicación definitiva, es decir a partir del dos de mayo del dos mil ocho.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 24. establece: "Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea. Artículo 47. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva... En Bases generales del evento de cotización No. 003-2008. 3. h) Presentación de ofertas: las plicas que contengan las ofertas, deben ser presentadas el día miércoles 26 de marzo de 2008, a las 11:00 horas..."

**Causa**

Incumplimiento de la Junta de Cotización y del Viceministro encargado del Despacho, a lo establecido en bases generales del evento de cotización y lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado en relación a los plazos para recepción de ofertas y suscripción de contrato.

**Efecto**

Riesgo de que oferentes presenten inconformidades o recursos por no cumplir con lo establecido en las bases y en la ley que regula las adquisiciones para las entidades de gobierno central.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones a los Viceministros para la observancia de los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y el Gerente General debe hacer la misma observación a los miembros de Juntas de Cotización.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO DE SECRETARIA GENERAL, manifiesta "En cuanto a la suscripción del contrato respectivo, de ninguna manera se suscribió extemporáneamente, por los siguientes motivos: La resolución definitiva de aprobación de lo actuado por la junta fue notificada el día 15 de abril del año 2008, que de conformidad con lo que manda el artículo 101 de la Ley Contrataciones del Estado, debemos esperar diez días hábiles para que la resolución definitiva quede firme, en ese sentido, los diez días hábiles concluyeron el 29 de abril de 2008. En aplicación del artículo 47 de dicha Ley, se tienen diez días para la suscripción del contrato, en consecuencia el último día para suscribirlo fue el día 14 de mayo de 2008 y el contrato que nos ocupa fue suscrito el día 14 de mayo de 2008, o sea dentro del plazo que para el efecto autoriza la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92. Debe tomarse en cuenta que cuando un plazo está dado en días éstos se entenderán como días hábiles según el artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto Legislativo 2-89. A ello hay que agregar el hecho que el día 1 de mayo es día de asueto."

En nota s/n de fecha 23 de abril de 2009, de miembros de Junta de Cotización, manifiestan: "De conformidad con lo señalado en Condición: Relacionado a la suscripción extemporánea del acta de recepción apertura y publicación de montos y el contrato administrativo por la cantidad de Q.211,680.00, así como que el servicio deberá iniciarse a partir del dos de mayo de dos mil ocho. Con relación a lo indicado en literal a), cabe indicarle que en Acta JC-164-2008, suscrita para la recepción de plicas, fue suscrita el día 26 de marzo del mismo año a partir de las 11:30 horas tal y como lo establece el artículo 24 de la ley de contrataciones del Estado, asimismo en el punto Cuarto de la misma se hace referencia a dicho acto. No obstante el contrato administrativo número 287-2008 de fecha 14 de

mayo de dos mil ocho suscrito para tal efecto por las autoridades superiores del ministerio de Economía no se apega a lo estipulado en el artículo 47-Suscripción del Contrato- de la ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto anteriormente, queremos dejar constancia expresa de nuestra participación en dicho evento, ya que fue única y exclusivamente en la recepción, apertura, calificación y adjudicación de dicho evento, proceso en el que cumplimos con lo establecido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. Esperando que nuestro argumento sea tomado en consideración, en su presente evaluación."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de los responsables no son aceptables, toda vez que el acta de recepción de ofertas y la suscripción del contrato se hizo fuera del plazo estipulado en la ley.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Vice Ministro de Inversión y Competencia y los tres miembros de la junta de cotización, por la cantidad de Q3,780.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 11****DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE COTIZACION****Condición**

En el Ministerio de Economía, en el programa 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Regístrales, 14 Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, 15 Asistencia al Consumidor, se efectuó el evento de cotización NOG 538221 "Compra de combustible a través de cupones canjeables en toda la república", comprobándose los siguientes incumplimientos: la Junta de Cotización realizó acciones que no le competen, la autoridad superior no aprobó la ampliación al plazo para recibir ofertas y no suscribió el contrato administrativo para la prestación del servicio. La contratación directa se hizo por la cantidad de Q563,667.64. En el programa 15 Asistencia al Consumidor, en la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, se efectuó el evento de cotización NOG 678015, Participación de la DIACO en Feria Escolar Nacional 2009, comprobándose los siguientes incumplimientos: en bases de cotización establecieron que la vigencia de la oferta es menor al plazo establecido en la Ley, nombraron como miembro de la junta de cotización a la Encargada de Compras de DIACO, quien tiene impedimento legal. El Ministro de Economía celebró contrato administrativo número 467-2008, con EXPOS S.A., por un monto de Q299,000.00, el 31 de diciembre de 2008 el Viceministro de Inversión y Competencia Encargado del Despacho en Acuerdo No. 970-2008 acuerda aprobar el contrato administrativo.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 32. establece: "Ausencia de Ofertas. En el caso de que a la convocatoria a la Licitación no concurriere ningún oferente, la Junta levantará el acta correspondiente y lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa superior respectiva, para que se prorrogue el plazo para recibir ofertas. 45. Las negociaciones en que se aplique cualesquiera de los casos de excepción a que se refiere el artículo anterior, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento. 47. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos ... Artículo 12. No podrán ser miembros de las juntas de licitación, quienes tengan los impedimentos siguientes: a) ser parte en el asunto. h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase. 64. La firmeza de la oferta se caucionará ... cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días".

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26. Suscripción y aprobación del contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará..."

**Causa**

Esto se debe a la falta de lineamientos para realizar eventos de cotización en la recepción, calificación, adjudicación, aprobación por la autoridad administrativa superior y en la suscripción y aprobación de contratos.

**Efecto**

Riesgo de presentación de inconformidades y recursos legales.

**Recomendación**

El Ministro de Economía debe girar instrucciones a los Viceministros de Economía para el cumplimiento de obligaciones legales estipuladas en la Ley de Contrataciones del Estado y el Gerente General debe instruir a los miembros de las juntas de cotización del cumplimiento de la Ley.

**Comentario de los Responsables**

En oficios Nos. DSS/31-09, GG-114-2009, nota s/n, de fechas 23 de abril de 2009, 24 de abril de 2009 y 27 de abril de 2009, el Ministro de Economía, el Gerente General y los miembros de la Junta de Cotización, respectivamente, manifiestan: "De acuerdo a lo que se indica en la condición del presente hallazgo, específicamente a lo referente al evento de cotización "Compra de Combustible a través de cupones canjeables en toda la República", al respecto nos permitimos manifestarles lo siguiente: La Junta de Cotización suscribió el Acta No. JC-161-2008, solicitó a la autoridad Administrativa Superior, la ampliación al plazo para recibir ofertas, lo que explica que no realizó acciones que no le competen, lo cual fue autorizado y publicado en el portal de Guatecompras por el Jefe de Adquisiciones del Ministerio. De acuerdo a lo que indica en el punto anterior, se

concedió la prórroga correspondiente; sin embargo no se recibió ninguna oferta, para lo cual se procedió con lo que establece el artículo 43 de ésta misma Ley, segundo párrafo, el cual literalmente dice: "En caso de ausencia de ofertas fehacientes, reguladas en el artículo 32 de la presente Ley, se podrá hacer compra directa, sin atender los límites establecidos en el artículos 38", lo cual quedó aprobado mediante Resolución No. 0093 de fecha 12 de febrero de 2008 del Ministro de Economía. Para el presente hallazgo no se suscribió contrato, debido a que las compras se efectuaron de acuerdo a lo que se indicó en las bases generales de cotización (que se realizarían compras parciales), mismas que fueron realizadas atendiendo a las necesidades inmediatas de cada dependencia y para evitar resguardar cantidades grandes de cupones de combustible, lo cual implica riesgos para los responsables. Dichas compras no sobrepasaron los Q.100,000.00, para lo cual se aplicó lo que establece el artículo 50 de la Ley de contrataciones "Omisión de Contrato" el cual indica que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios..., podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda cien mil quetzales, debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación. Se suscribió acta por compra de combustible. El Gerente del Ministerio, de conformidad con el Acuerdo No. 532-2005, se le faculta como máxima autoridad Administrativa del Ministerio de Economía, por tal razón es el que autorizara la ampliación de la prórroga para recibir ofertas. De acuerdo a lo que se indica en el criterio del hallazgo, relacionado con los artículos 44 y 45 "me permito manifestarles que no aplica para el presente, debido a que no se ha considerado ningún caso de Excepción."

En oficio s/n de fecha 24 de abril de 2009, el Viceministro de Economía, manifiesta: "En cuanto ha este hallazgo me permito referirme a las responsabilidades y funciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 532-2005, de reformas al Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de fecha 12 de mayo del año 2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, en artículo No. 1. se reforma el artículo 18, el cual queda así: Artículo 18. Gerencia. La Gerencia es la máxima autoridad administrativa-financiera y de sistemas informáticos., literal e) Supervisar que la adquisición de bienes y servicios se realice de forma eficiente y eficaz, conforme a las disposiciones legales. Así mismo, en el referido Acuerdo Gubernativo 532-2005, se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaria General. Artículo 4. Se adiciona el Artículo 24 bis. Secretaria General. "Es la dependencia encargada de servir de enlace entre el Despacho Ministerial y las demás dependencias del Ministerio, a las que proporciona apoyo y asesoría técnica y legal, en asuntos de orden administrativo, para el exacto cumplimiento de las disposiciones que emanan del Ministro y Viceministros". Sus funciones literal c) atender los asuntos del Despacho Ministerial relacionados con oficios, providencias, resoluciones, actas, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, y demás documentos oficiales llevando el control estricto de los mismos".

No obstante lo indicado se presenta el análisis siguiente: Respeto al evento NOG 538221 "Compra de combustible a través de cupones canjeables en toda la república", no se comparte el criterio externado, en virtud de los siguientes hechos: 1) La Junta de Cotización, en acta JC-161-2008 de fecha ocho de marzo dos mil ocho, es clara al indicar que se solicitó una prórroga, lo que explica que no se extralimito en sus funciones, únicamente plasmo opinión al recomendar ampliar el plazo para presentación de ofertas, lo cual fue autorizado y publicado en el portal de Guatecompras por el Jefe de Adquisiciones del Ministerio. 2) La autoridad Superior, si cumplió con aprobar el plazo, y prueba de ello es la prórroga publicada en el sistema GUATECOMPRAS, que consta en punto seis del detalle de concurso 538221, lo que se hace solo por orden superior. De acuerdo a lo que se indica en el numeral anterior, se concedió la prórroga correspondiente; sin embargo no se recibió ninguna oferta, para lo cual se procedió con lo que establece el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su segundo párrafo, el cual literalmente dice: "En caso de ausencia de ofertas fehacientes, reguladas en el artículo 32 de la misma Ley, se podrá hacer compra directa sin atender los límites establecidos en el artículo 38", lo cual quedó aprobado mediante Resolución No. 0093 de fecha 12 de febrero de 2008, del Ministro de Economía. 3) No se realizó contrato por las causales establecidas en el propio evento y consta en el mismo que se emitió resolución autorizando a la administración a efectuar la compra directa, que en el presente caso fue con distribuidor único, compras que se hicieron a través de entregas parciales, mismas que fueron realizadas atendiendo a las necesidades inmediatas de cada dependencia y para evitar resguardar cantidades grandes de cupones de combustible, lo cual implica riesgos para los responsables. Dichas compras no sobrepasaron los Q100,000.00, para lo cual se aplicó lo que establece el artículo 50 de la Ley de Contrataciones "Omisión de Contrato" el cual indica que "cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios..., podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de el monto de Q100,000.00, debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación. Se suscribió acta por compra de los cupones de combustible.

De acuerdo a lo que se indica en la condición del presente hallazgo, específicamente a lo referente al evento de

cotización "Compra de Combustible a través de cupones canjeables en toda la República", al respecto nos permitimos manifestarles lo siguiente:

La Junta de Cotización, suscribió el Acta No. JC-161-2008, solicitó a la autoridad Administrativa Superior, la ampliación al plazo para recibir ofertas, lo que explica que no realizó acciones que no le competen, lo cual fue autorizado y publicado en el portal de Guatecompras, por el Jefe de Adquisiciones del Ministerio.

De acuerdo a lo que indica en el punto anterior, se concedió la prórroga correspondiente, sin embargo no se recibió ninguna oferta, para lo cual se procedió conforme lo que establece el artículo 43 de ésta misma Ley, segundo párrafo, el cual literalmente dice: "En caso de ausencia de ofertas fehacientes, reguladas en el artículo 32 de la presente Ley, se podrá hacer compra directa, sin atender los límites establecidos en los artículos 38", lo cual quedó aprobado mediante Resolución No. 0093 de fecha 12 de febrero de 2008 del Ministerio de Economía. ara el presente hallazgo no se suscribió contrato, debido a que las compras se efectuaron de acuerdo a lo que indicó en las bases generales de cotización (que se realizarían compras parciales), mismas que fueron realizadas atendiendo a las necesidades inmediatas de cada dependencia y para evitar resguardar cantidades grandes de cupones de combustible, lo cual implica riesgos para los responsables. Dichas compras no sobrepasan los Q.100,000.00, para lo cual se aplicó lo que establece el artículo 50 de la Ley de contrataciones "Omisión de Contrato" el cual indica que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios", podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación. Se suscribió acta por compra de combustible.

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 532-2005 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, se me faculta como máxima autoridad Administrativa del Ministerio de Economía, por tal razón es el que autorizara la ampliación de la prórroga para recibir ofertas.

De acuerdo a lo que se indica en el criterio del hallazgo, relacionado con los artículos 44 y 45 "me permito manifestarles que no aplica para el presente, debido a que no se ha considerado ningún caso de Excepción".

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "En el caso de que la encargada de compras de DIACO, fue nombrada para participar como miembro de la Junta de Cotización, consideramos que no existe impedimento para su participación, debido a que no intervino en las distintas fases de los eventos de cotización, ni en la elaboración de las bases; asimismo no cuenta con usuario para el sistema de Guatecompras, ya que todo el proceso se realiza en las oficinas centrales. En esa oportunidad se tomó en cuenta para dicho nombramiento a la señorita Diana Liseth Gómez, en virtud que formó parte del Departamento de Promoción y Asesoría al Consumidor hasta el 21 de septiembre del año 2008; y debido a la falta de personal en este Departamento con conocimientos en el tema de ferias y técnicas de educación al Consumidor y usuario, se considero oportuna su participación por los conocimiento que tiene sobre estos eventos. No está demás manifestarles que dicho evento de cotización fue declarado desierto, por lo que no se afectó el presupuesto del año 2008, mediante el proceso de cotización, sino que posteriormente (año 2009) se ejecutó a través de la modalidad de compra directa, la cual está sujeta a otros aspectos legales."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque son incumplimientos a la normativa legal que regula las compras y adquisiciones de los organismos del Estado.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Gerente General y para cada uno de los tres miembros de la junta de cotización del evento de adquisición de combustible, por la cantidad de Q10,065.49 y al Ex Ministro por el evento de Participación de la DIACO en feria escolar nacional 2009, por la cantidad de Q2,669.64.

**HALLAZGO No. 12****SE PRESCINDE CONTRATACION PORQUE NO CUENTA CON PRESUPUESTO****Condición**

En el Ministerio de Economía, programa 11 Servicios Regístrales, Registro Mercantil, se realizó el evento de cotización NOG 551678, para la contratación de servicios de limpieza de las instalaciones del edificio, comprobándose que cumplieron las fases de publicación, recepción y adjudicación de ofertas, adjudicación definitiva y notificación a oferentes. La negociación tenía un valor de Q169,600.00, el Viceministro de Inversión y Competencia emitió la Resolución 0518 en la que prescinde el evento por no contar con presupuesto suficiente para cubrir dicho pago. Sin embargo en certificación extendida por el encargado de presupuesto del Ministerio, certifica que en el renglón 171, del Registro Mercantil tenía asignado en mayo de 2008 Q290,400.00, vigente Q290,400.00, comprometido Q27,580.67 y saldo por comprometer Q262,819.33.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. establece: "Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado ..podrán solicitar ofertas aun si no cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor. Artículo 37. ...Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación"

**Causa**

Esto se debe a la orden descrita en la Resolución 0518 del Viceministro de Inversión y Competencia y del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, pequeña y mediana empresa, en el Considerando: ... se tiene el inconveniente de no contar con presupuesto suficiente para cubrir dicho pago, y tomando en consideración que la política del gobierno es instaurar reglas claras y transparencia, para no incurrir en responsabilidades este Ministerio se ve en la necesidad de PRESCINDIR del evento de cotización... Resuelve: I) Prescindir...

**Efecto**

Riesgo de efectuar pagos por compensación al oferente ganador que ocupo el primer lugar por los gastos incurridos en la elaboración de la oferta, y de recibir inconformidades en Guatecompras, además del gasto en horas/trabajadores en la preparación, recepción, adjudicación, notificación y aprobación del evento.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones a los Viceministros, para que al aplicar el derecho de prescindir cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "El evento de cotización al que se hace referencia en el Hallazgo, denominado "Servicio de limpieza en las instalaciones del edificio de los Registros", fue solicitado por el Licenciado Arturo Saravia Saavedra, quien fungió como Registrador Mercantil hasta el día 31 marzo de 2008, al asumir el nuevo Registrador, Licenciado Arturo Herrador, a partir del 02 de abril de 2008, manifestó en oficio sin número de fecha 15 de abril de 2008, que luego de evaluar la situación presupuestaria y financiera del Registro Mercantil, comprobó que dicho evento en esos momento no convenía a los intereses de la institución que estaba asumiendo, por tal razón prescindía del mismo, porque encontró asuntos de mucha mas urgencia para sacar adelante la institución que se le estaba encomendando para su responsabilidad, asumiendo en lo particular, cualquier responsabilidad económica ante el proveedor que resultó adjudicado."

En oficio s/n de fecha 24 de abril de 2009 el Viceministro, manifiesta: "El evento de cotización al que se hace referencia en el Hallazgo, denominado "Servicio de limpieza en las instalaciones del edificio de los Registros", fue solicitado por el Licenciado Arturo Saravia Saavedra, quien fungió como Registrador Mercantil hasta el día 31 marzo de 2008, al asumir el nuevo Registrador, Licenciado Arturo Herrador, a partir del 02 de abril de 2008, manifestó en oficio sin número de fecha 15 de abril de 2008, que luego de evaluar la situación presupuestaria y financiera del Registro Mercantil, comprobó que dicho evento en esos momentos no convenía a los intereses de la

institución que estaba asumiendo, por tal razón prescindía del mismo, porque encontró asuntos de mucha mas urgencia para sacar adelante la institución que se le estaba encomendando para su responsabilidad, asumiendo en lo particular, cualquier responsabilidad económica ante el proveedor que resultó adjudicado. En el Acuerdo Gubernativo 532-2005, se establecen las funciones y responsabilidades de la Secretaria General. Artículo 4. Se adiciona el Artículo 24 bis. Secretaria General. "Es la dependencia encargada de servir de enlace entre el Despacho Ministerial y las demás dependencias del Ministerio, a las que proporciona apoyo y asesoría técnica y legal, en asuntos de orden administrativo, para el exacto cumplimiento de las disposiciones que emanan del Ministro y Viceministro". Sus funciones literal c) atender los asuntos del Despacho Ministerial relacionados con oficios, providencias, resoluciones, actas, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, y demás documentos oficiales llevando el control estricto de los mismos". De acuerdo a lo indicado, es responsabilidad de la Secretaria General, la exposición de los motivos indicados en la Resolución Ministerial No. 0518 para prescindir del evento en referencia, ya que de acuerdo a la exposición de hechos realizada por el Señor Registrador Mercantil, y de acuerdo al derecho de prescindir, como bien lo contempla el artículo 37 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la causa establecida en la Resolución del Viceministro para prescindir la prestación del servicio no pudo ser comprobada.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Viceministro de Inversión y Competencia, por la cantidad de Q1,514.28.

**HALLAZGO No. 13****ANTICIPO QUE NO CORRESPONDE EN BASES DE COTIZACION****Condición**

En el Ministerio de Economía, en el programa 01 Actividades Centrales, se comprobó que en bases de cotización del evento remodelación y reparación de ciertas áreas ubicadas en el primero, segundo y tercer nivel del edificio anexo del Ministerio de Economía, establecieron el pago de anticipo hasta del 20% del total contratado Q575,051.29. Para esta remodelación afectaron el renglón presupuestario 171 Mantenimiento y reparación de edificios, al no aplicar el renglón presupuestario de obras no es procedente establecer porcentaje de anticipo.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 58. establece: "Anticipo. En construcción de obras puede otorgarse un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor del contrato ... Podrá otorgarse anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) en contrataciones de bienes por fabricar localmente..."

**Causa**

Falta de comunicación entre el departamento de compras y presupuesto para considerar el renglón del gasto.

**Efecto**

Riesgo que realicen desembolsos innecesarios en concepto de anticipo.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones al Gerente General para que en bases de cotización se cumpla con las disposiciones legales y no se incluyan estipulaciones que transgreden la normativa.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Con relación al presente hallazgo el renglón presupuestario que se consignó que es el 171 "mantenimiento y reparación de edificios", es el correcto, pues dichas remodelaciones no afectan el grupo 3, debido a que no aumentan el valor del edificio, ya que no se trata de una construcción; asimismo dicho renglón presupuestario fue definido por ambas áreas, presupuesto y compras. Se consideró otorgar anticipo, basado en lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que se refiere por anticipo a servicios contratados, otorgando el porcentaje máximo que establece el artículo 58 de la Ley. No obstante en las bases se consideró otorgar anticipo, el pago se realizó a través de la Subgerencia Financiera, por avance de trabajos realizados, según informe del supervisor, el cual se adjunta."

En oficio Ref.: GG-114-2009 de fecha 24 de abril de 2009 el Gerente General, manifiesta: "Con relación al presente hallazgo el renglón presupuestario que se consignó que es el 171 "mantenimiento y reparación de edificios", es el correcto, pues dichas remodelaciones no afectan el grupo 3, debido a que no aumentan el valor del edificio, ya que no se trata de una construcción; asimismo dicho renglón presupuestario fue definido por ambas áreas, presupuesto y compras.

Se consideró en las bases otorgar anticipo, basado en lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de la ley de Contrataciones, que se refiere por anticipo a servicios contratados, otorgando el porcentaje máximo que establece el artículo 58 de la Ley. No obstante haber considerado el anticipo, el pago se realizó a través de la Subgerencia Financiera, por avance de trabajos realizados, según informe del supervisor, el cual se adjunta."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, al no afectar presupuestariamente el renglón de obras, no procede establecer en bases de cotización el pago de porcentaje de anticipo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Gerente General, por la cantidad de Q10,268.77

**HALLAZGO No. 14****FACTURAS EMITIDAS CON FECHA ANTERIOR AL SERVICIO PRESTADO****Condición**

En el Ministerio de Economía, programa 01 Actividades centrales, 11 Servicios registrales, 12 Inversión y Competencia, 13 Integración y comercio exterior, 14 Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, 15 Asistencia al consumidor, se recibieron facturas de fecha 15, del mes que se les cancela honorarios por la prestación de servicios técnicos y profesionales en el renglón presupuestario 029, no obstante el mes que prestaron sus servicios comprenden 29, 30 o 31 días.

**Criterio**

El Decreto Número 142-96 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 34. "Momento de emisión de las facturas y tiquetes. (Reformado por el Artículo 15 del Decreto Número 142-96 del Congreso de la República). En la venta de bienes muebles, las facturas, tiquetes, notas de débito y notas de crédito, deberán ser emitidas y proporcionadas al adquirente o comprador, en el momento de la entrega real de los bienes. En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración."

**Causa**

Esto se debe a los procesos de elaboración de nominas establecidas en el sistema.

**Efecto**

Riesgo de tramitar y pagar honorarios que efectivamente no se presten por la totalidad de días que tiene el mes.

**Recomendación**

El Ministro debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos para que los técnicos y profesionales contratados emitan factura por la totalidad de días por el servicio prestado en cada mes.

**Comentario de los Responsables**

En oficios Nos. DSS/31-09, SGRHGM298/2009, S/RRHH/301-2009, de fechas 23 de abril de 2009, 22 de abril de 2009 y el 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, la Subgerente de Recursos Humanos y la Asistente de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiestan: "En reunión conjunta con la Subgerencia Financiera y Recursos Humanos se estableció que por la fechas de calendario de nominas de sueldos y honorarios para el presente año, recibida de parte del Ministerio de Finanzas Públicas, era conveniente que las facturas tuvieran fecha anterior a la liquidación de la nómina. A partir del mes del de febrero-2009, se consigna tanto en la factura como en el informe la fecha hábil de fin de mes."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las autoridades reconocen la deficiencia establecida.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Subgerente de Recursos Humanos y Asistente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 15****INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Sección de Archivo del Ministerio de Economía, no traslado copia de la rescisión del contrato No. 50-2008 por un valor de Q108,000.00, y traslado extemporáneamente copia de los contratos Nos. 1-2008, 4-2008, 268-2008 y 269-2008, con un valor de Q127,300.00, Q128,800.00, Q35,730.00 y Q35,730.00, respectivamente a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: "Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

**Causa**

La Asistente del Archivo General del Ministerio, no cumplió con el plazo que establece la Ley, para trasladar copia de los contratos a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para su registro y control.

**Efecto**

Falta de información en el registro y control oportuno en la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

**Recomendación**

El Ministro, debe girar instrucciones al Gerente General, Subgerente de Recursos Humanos, Secretario General y a la Asistente del Archivo General de la institución, para que cumplan con trasladar copia de los contratos suscritos y rescisión en el plazo estipulado en Ley de Contrataciones del Estado. Además deben fortalecer los controles internos que mejoren el proceso de gestión.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, del Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO SECRETARIA GENERAL He de informarle que con relación a que no se trasladó copia de la rescisión del contrato No. 50-2008, por un valor de Q108,000.00, efectivamente no se ha trasladado ningún documento relacionado con el asunto, en virtud de lo siguiente: a) No existió en ningún momento rescisión de este contrato por parte de la autoridad competente, toda vez que lo que se resolvió fue la aceptación de una renuncia y ésta al ser una petición, este Ministerio debe resolverla mediante una Resolución, la cual se identifica con el número 1,127 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho. Adjuntos documentos. En cuanto a que se trasladó extemporáneamente copia de los contratos Nos. 1-2008, 4-2008, 268-2008 y 269-2008, no es cierto en cuanto a lo que concierne a la Secretaría, pues los contratos 1 y 4 del año dos mil ocho, fueron aprobados el diez de enero del año dos mil ocho y remitidos a la contraloría General de Cuentas el cinco de febrero del año dos mil ocho, tal como se comprueba con la copia recibida por dicha institución y que le adjunto al presente informe.

3.- Los Contratos 268-2008 y 269-2008, fueron remitidos a esta secretaría el 26 de mayo del año dos mil ocho por parte de la Subgerencia de Recursos Humanos, y remitidos por ésta Secretaría a la Contraloría General de Cuentas el 03 de junio del año dos mil ocho, en ese sentido consideramos que por parte de la Secretaría no existió ningún retardo en el envío de los mismos."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en relación al envió extemporáneo de la copia de los contratos 268-2008 y 269-2008 al Registro de Contratos de Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para la Sub Gerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q1,276.06.

**HALLAZGO No. 16****CONTRATO SUSCRITO Y APROBADO EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LA PRESTACION DE SERVICIO****Condición**

En el Ministerio de Economía, en el programa 13 Integración y Comercio Exterior, se celebró Contrato Administrativo No. 440-2008 de prestación de servicios profesionales jurídicos, de fecha 10 de noviembre de 2008 por el valor de \$421,955.00 (Q3,291,253.00), el Ministro de Economía emitió Acuerdo Ministerial No. 0931 de fecha 05 de diciembre de 2008 en el que aprueba el contrato administrativo en referencia, comprobándose que en el contrato establecen que el plazo del contrato es del 12 de mayo de 2008 fecha en que el contratista principio a prestar sus servicios profesionales jurídicos al 31 de diciembre de 2008. Además establecieron términos de referencia para la contratación de una firma de abogados, sin embargo se contrato profesional individual, esto permitió que se contratara por la excepción contenida en la Ley de Contrataciones del Estado artículo 44 numeral 1.9, que no obliga a licitar y cotizar la contratación de servicios profesionales individuales. Para la contratación del profesional individual no elaboraron términos de referencia y no aplicaron las cláusulas cuarta y octava del contrato en referencia.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. establece: Requisitos de las Bases de Licitación. ... "Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de ... elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el artículo 44 de esta ley". Artículo 47. "Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva ..."

**Causa**

Por haberse planteado una demanda por el inversionista Railroad Development Corporation en contra del Estado de Guatemala, se tuvo la necesidad urgente de contratar a un profesional experto en la materia para que asesorara al equipo de profesionales interinstitucional en la defensa del Estado en el arbitraje de solución de controversias inversionista-Estado.

**Efecto**

Falta de oportunidad de conocer diferentes ofertas de firmas profesionales de abogados expertos en la materia, para adjudicar la más conveniente a los intereses del Estado de Guatemala.

**Recomendación**

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones a los Viceministros de Economía a efecto de que planifiquen en forma oportuna y adecuada la defensa del Estado de Guatemala al ser notificados de acciones en contra del mismo, además que se elaboren términos de referencia específicos para la contratación individual de profesionales.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. DSS/31-09 de fecha 23 de abril de 2009, el Ministro de Economía, manifiesta: "COMENTARIO DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR Y ASESORIA JURIDICA El 31 de marzo, 3 y 7 de abril del año en curso, se le remitieron al Licenciado José Manuel Ramírez Granados tres notas, dando respuesta a sus requerimientos contenidos en los oficios identificados como OF.DAG-AFP-MINECO-71-2009 del 27 de marzo de 2009 y OF.DAG-AFP-MINECO-75-2009 del 01 de abril de 2009, respectivamente, en las cuales El Ministerio atendió las inquietudes surgidas por la Contraloría, en relación con la contratación del Abogado David Michael Orta, de nacionalidad estadounidense, para asesorar al Estado de Guatemala en la debida defensa de sus intereses, consecuencia del arbitraje internacional planteado en contra de Guatemala por la entidad Railroad Development Corporation ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones -CIADI-; caso identificado como CIADI/ARB/07/23.

No obstante las observaciones del Ministerio (argumentos presentados), tanto escritas como verbales, se hacen algunas acotaciones en el documento que contiene los hallazgos, en especial lo referente al "hallazgo No. 20, sobre cumplimiento", que señala la Contraloría General de Cuentas, a través del Auditor Gubernamental -Coordinador-delegado a este Ministerio, se permite manifestar lo siguiente:

La cláusula CUARTA del contrato No. 440-2008, del 10 de noviembre de 2008, literalmente señala: "CLAUSULA CUARTA: PRORROGA CONTRACTUAL. La relación contractual podrá ser prorrogada con "EL CONTRATISTA", por

mutuo acuerdo, debiendo dentro de los treinta días (30) calendario previos al vencimiento de este contrato, hacerse saber entre ambas Partes su deseo de prorrogarlo con un simple cruce de notas, para lo cual deberá celebrarse nuevo contrato. Esta prórroga se hará con base al artículo 51 Ley de Contrataciones del Estado y 27 de su Reglamento."

En cuanto a este aspecto, con fecha 2 de diciembre de 2008 el Abogado David Michael Orta, manifestó al Ministerio de Economía, su deseo de que se prorrogara el referido contrato y con ello se ha cumplido con dicho requisito, añadiendo que es deseo del Ministerio que dicho contrato sea prorrogado. A la fecha no se ha efectuado dicha prórroga, ya que El Ministerio de Economía no cuenta con los recursos financieros, los cuales se siguen gestionando donde corresponde. No obstante esta situación, el Abogado Orta sigue prestando la asistencia al Estado de Guatemala, sobre el principio de la manifestación de prorrogar la relación contractual, prueba de ello es que el 16, 17 y 18 de febrero del año en curso, como es de conocimiento del Lic. Ramírez, estuvo en Guatemala el Abogado Orta, entrevistándose con varias personas, para la preparación de los testigos que oportunamente deberán presentarse ante el Tribunal Arbitral, asimismo se han llevado a cabo videoconferencias para darle seguimiento al proceso e intercambiar información de alta importancia para la defensa de los intereses del Estado. Con esta información es suficiente y evidente que en referencia a la Cláusula CUARTA, no existe ningún problema o inconveniente en cuanto a su cumplimiento.

La cláusula OCTAVA, se refiere a: "OCTAVA: DE LA PRORROGA DEL PLAZO Y LOS HONORARIOS. La prórroga del plazo y los honorarios establecidos en este contrato está basado en los supuestos siguientes: a) Que el Arbitraje no duraría más treinta y seis (36) meses desde mayo de dos mil ocho (2008). En la experiencia de "EL CONTRATISTA", un caso del tipo y magnitud del Arbitraje manejado eficientemente, usualmente toma un término similar a este; b) Que durante el Arbitraje habrá no más de una audiencia jurisdiccional y una audiencia de fondo y las audiencias se realizarán en Washington, D.C., sede de "EL CENTRO"; c) Que habrán no más de dos rondas completas de memoriales durante el Arbitraje (una ronda que comprendería el memorial inicial, el memorial de contestación, la réplica y la duplica), ya sea con respecto a argumentos de jurisdicción, de fondo, o de ambos; d) Que ¿EL CONTRATISTA¿ costeará no más de cinco viajes a Guatemala durante el Arbitraje."

Esta cláusula, tiene dos supuestos, la primera es la prórroga del contrato, lo cual ya quedó indicado anteriormente, pero puede reiterarse que el contrato deberá prorrogarse cuando ya se tengan los fondos a disposición del Ministerio de Economía y debe ser a partir del uno de enero de este año, ya que la oferta económica y las condiciones del contrato están basadas en un período de treinta y seis meses a partir del mes de mayo de 2008, y el Abogado Orta ha continuado asistiendo al Estado de Guatemala.

Por otro lado, no se ha cumplido con el inciso b) de dicha cláusula, toda vez que de conformidad con la decisión No. 2 del Tribunal Arbitral, la demandante deberá presentar su memorial de demanda el 24 de mayo de este año, con los argumentos esgrimidos en su nuevo memorial, en este caso, la defensa por parte de Guatemala, ya debe tener preparados los testigos y medios probatorios, para elaborar su memorial de contestación de demanda, programada para el 11 de octubre de este mismo año, como se ve y se dice en el hallazgo, si esta cláusula no se ha cumplido, es evidente; debido a que estas fechas y los actos procesales aún están pendientes de llevarse a cabo y en el ínterin de la presentación del memorial de demanda y de la presentación del memorial de contestación de demanda, como ya se indicó, se estará cruzando con la otra Parte, toda lo que se refiere a la producción de evidencias, que le servirán al Tribunal Arbitral durante el período probatorio que aún no se tiene programado por parte del Tribunal Arbitral.

En lo que respecta al criterio en el hallazgo No. 20, efectivamente se tenían términos de referencia los que ya fueron presentados al Lic. Ramírez, pero como se le explicó verbalmente y por escrito, el caso reviste especial relevancia y es la primera controversia iniciada por un inversionista extranjero en contra del Estado de Guatemala, que no se tenía preparado un esquema financiero para afrontar el proceso y el mismo se desarrolló durante el 2008 en una forma especial, toda vez que la intención era contar con un Acuerdo Gubernativo que permitiera al Ministerio de Economía acogerse a la excepción del Artículo 44 numeral 1.3. de la Ley de Contrataciones del Estado, pero al llegarse a un día antes de la primera audiencia (13 de junio de 2008), se recibió por parte de la Presidencia de la República vía telefónica con el señor Viceministro de Integración y Comercio Exterior, que no se firmaría el relacionado Acuerdo, por lo que fue en ese momento que se tomó por urgencia y por proteger los intereses del Estado de Guatemala, la decisión de contratar al Abogado David Michael Orta, en forma individual, tomando en cuenta que dicho profesional reúne los requisitos que se tenían previstos para una empresa, estudio o corporación de Abogados. Adicionalmente cuenta con el apoyo de un equipo de profesionales especializados para llevar a cabo una eficiente defensa del Estado, estos argumentos son suficientes para desvirtuar la falta de términos de referencia

para una persona individual y su contratación fue tomada en forma inmediata ya que no podía presentarse el Estado de Guatemala, a través de sus funcionarios a la audiencia indicada, sin la debida asistencia de profesionales o un profesional especializado en Arbitrajes Internacionales y con particular atención en controversias Inversionista 9472; Estado, ya que hacerlo hubiera tenido como consecuencia serias repercusiones de estrategia para la defensa del Estado y que no podía ponerse en riesgo el proceso tomando en cuenta el monto que se esta reclamando (US\$65,000,000.00). Como puede apreciarse de esta explicación, la responsabilidad para los funcionarios de este Ministerio, fue de alta relevancia y este tipo de decisiones se deben tomar en forma inmediata, por tal motivo, como se indica, los términos de referencia para el Abogado contratado en forma individual no hubo tiempo de determinarse en cuestión de horas en Washington.

Todo esto que se ha manifestado, está resumido en el apartado CAUSA, del hallazgo 20 del señor Contralor y haciendo referencia al EFECTO, no es del todo cierto en cuanto a que no hubo oportunidad de conocer diferentes ofertas de firmas profesionales, en efecto, si se hizo una evaluación con distintas firmas que voluntariamente presentaron sus ofertas económicas y estrategias, cuyas firmas también en forma voluntaria se presentaron al Ministerio a exponer sus experiencias en este tipo de arbitrajes, para el efecto se resumió a cuatro firmas la evaluación y la decisión de contratar al Estudio ARNOL & PORTER, Estudio al para el cual trabaja el Abogado David Michael Horta, fue tomada al más alto nivel, pero para contratar a una firma, se necesita de la emisión de un Acuerdo Gubernativo como fue propuesto oportunamente, bajo la excepción del artículo 44 numeral 1.3. de otra forma únicamente puede contratarse a un profesional en forma individual, bajo la excepción del también artículo 44 numeral 1.9 ambos de la Ley de Contrataciones del Estado.

Tomando en cuenta la Recomendación del señor Contralor, como es de su conocimiento, el Proyecto de Presupuesto que presenta cada Ministerio de Estado, es modificado durante todo el proceso de aprobación del mismo en el Congreso de la República y como ilustración, en estos momentos tenemos otras dos controversias planteadas en contra del Estado de Guatemala y el Ex Ministro se presentó al Congreso de la República para que se incluyera una cantidad que se destinaría a estas controversias, sin embargo no se hizo y ahora se está solicitando al Ministerio de Finanzas Públicas una ampliación o transferencia para hacer frente a los gastos que conllevarán dichas controversias y ya es urgente contratar los servicios de un Jurista especializado en este tipo de controversias y no se tienen los fondos indispensables para ello.

Es necesario acotar, que estos procedimientos son complejos e impredecibles que hasta que se tienen planteados que se ve la necesidad de toda una estrategia legal y financiera para poder hacerles frente en defensa de los intereses del Estado de Guatemala.

Esperando que esta detallada explicación sea de utilidad para que la Contraloría General de Cuentas, tenga por desvirtuado este hallazgo y pueda comprender la complejidad del tema y la responsabilidad de las autoridades de este Ministerio, de tomar las medidas urgentes que son necesarias para no dejar al Estado en una plano de indefensión ante el planteamiento de estas controversias comerciales internacionales."

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2009, del ex Ministro, manifiesta: Debido a que no se disponía de los fondos necesarios para formalizar el contrato, se debió esperar para esta acción hasta que se tuvieran los recursos. Sin embargo, el contratista aceptó actuar desde el momento que lo requerían los procedimientos en las instancias correspondientes en Estados Unidos. De no haberse actuado de esa manera, no podrían haberse defendido oportunamente los intereses del país."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se elaboraron términos de referencia y se inicio la prestación de servicios profesionales sin definir los derechos y obligaciones ya que el contrato y la aprobación del mismo se hizo en los meses de noviembre y diciembre de 2008.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Viceministro de Inversión y Competencia y Ex Ministro por la cantidad de Q117,544.75, para cada uno.

### **SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de las cuales 3 quedaron en proceso 2 de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: Contratación de personal bajo el renglon presupuestario 029 con atribuciones de personal permanente incumpliendo con normas legales, Copias de contratos enviados extemporaneamente al registro correspondiente. 1 de control interno: Expedientes de personal contratado con cargo al renglon 029 incompletos y desactualizados.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	LUIS OSCAR ESTRADA BURGOS	MINISTRO DE ECONOMIA	01/01/2008	15/01/2008
2	JOSE CARLOS GARCIA MACAL	MINISTRO DE ECONOMIA	15/01/2008	24/03/2008
3	OSCAR ERASMO VELASQUEZ RIVERA	MINISTRO INTERINO	24/03/2008	06/05/2008
4	ROMULO ALFREDO CABALLEROS OTERO	MINISTRO DE ECONOMIA	06/05/2008	31/12/2008
5	JACOBO REY LEE LEIVA	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	01/01/2008	18/01/2008
6	OSCAR ERASMO VELASQUEZ RIVERA	VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA	18/01/2008	31/12/2008
7	ENRIQUE LACS PALOMO	VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	01/01/2008	18/01/2008
8	RUBEN ESTUARDO MORALES MONROY	VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	19/01/2008	31/12/2008
9	CARLOS ENRIQUE HERRERA CASTILLO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01/01/2008	17/01/2008
10	JORGE ROMEO CASTRO DELGADO	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	18/01/2008	08/08/2008
11	LISANDRO RAUL VILLATORO RECINOS	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	08/08/2008	31/12/2008
12	OSCAR HUMBERTO ANDRADE ELIZONDO	GERENTE GENERAL	01/01/2008	31/12/2008
13	EDGAR RENE CASASOLA CASASOLA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2008	31/12/2008
14	CARLOS ENRIQUE OCH	SUBGERENTE FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
15	JOSE PORTILLO CHINCHILLA	ENCARGADO DE PRESUPUESTO SUBGERENCIA FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
16	VICTOR ANIBAL LOPEZ AQUINO	CONTADOR GENERAL	01/01/2008	31/12/2008
17	JOSE ANGEL CABRERA RAMIREZ	ENCARGADO DE PRESUPUESTO SUBGERENCIA FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
18	KARLA SOLEDAD VIDEZ NAVAS	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	01/01/2008	31/12/2008
19	MIRNA NOHEMI ALVAREZ DE LEON	ASISTENTE DE PRESPUUESTO SUBGERENCIA FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
20	GERMAN WALDEMAR DEL CID REYES	ENCARGADO DE TESORERIA SUBGERENCIA FINANCIERA	01/01/2008	31/12/2008
21	FELIPE JUAN GARCIA GARCIA	ENCARGADO DE INVENTARIO, MINECO	01/01/2008	31/12/2008
22	JEREMIAS DAVID ALVAREZ MORALES	ENCARGADO DE ALMACEN	01/01/2008	31/12/2008
23	WHENDY ZULEMA CARAVANTES VASQUEZ	ASISTENTE DE ALMACEN	01/01/2008	31/12/2008
24	MARTA ALICIA CASTRO MOLINA	ENCARGADO DE CAJA CHICA	01/01/2008	31/12/2008

25	ERVIN ARTURO CANO ROMERO	SUBGERENTE DE INFORMATICA	01/01/2008	31/12/2008
26	JOSE ENRIQUE GIL NATARENO	DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	01/01/2008	31/12/2008
27	CLARA LUZ LOPEZ RECINOS	DIRECTORA DE LA MIPYME	01/01/2008	31/03/2008
28	GLORIA ESPERANZA ZARAZUA SESAM	DIRECTORA DE LA MIPYME	01/04/2008	31/12/2008
29	HELGA DINORAH OTTEN GUEVARA	ENCARGADA DE CAJA CHICA	01/01/2008	31/12/2008
30	JUAN ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR TECNICO III CENAME	01/01/2008	31/12/2008
31	PABLO ALEXANDER PINEDA MORALES	OFICIAL DE ACREDITACIONES CENAME	01/01/2008	31/12/2008
32	ARTURO SARAVIA ALTOLAGUIRRE	REGISTRADOR MERCANTIL	01/01/2008	02/04/2008
33	ARTURO ALFREDO HERRADOR SANDOVAL	REGISTRADOR MERCANTIL	02/04/2008	31/12/2008
34	LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS	SUBREGISTRADOR MERCANTIL	01/01/2008	31/12/2008
35	CARLOS EDUARDO ILLESCAS RIVERA	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	01/01/2008	02/02/2008
36	ILEANA MERCEDEZ AGUILAR ZIBARA	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	02/02/2008	31/12/2008
37	MARINA GIRON SAENZ	SUBREGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	01/01/2008	31/12/2008
38	GERMAN EDUARDO DE LEON VALENZUELA	ADMINISTRATIVO FINANCIERO REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	01/01/2008	31/12/2008
39	VICTOR BENJAMIN ORTIZ SANDOVAL	CONTADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	01/01/2008	31/12/2008
40	LUIS RODOLFO CIFUENTES ESCOBAR	CAJERO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	01/01/2008	31/12/2008
41	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	DIRECTORA DIACO	01/01/2008	15/05/2008
42	MAYRA YANNETTE SOTO	DIRECTORA INTERINA DIACO	15/05/2008	31/12/2008
43	MAYRA YANNETTE SOTO	SUBDIRECTORA DE LA DIACO	01/01/2008	31/12/2008
44	SAUL ABIGAHIL MEJIA LEMUS	JEFE ADMINISTRATIVO DIACO	01/01/2008	31/12/2008
45	MARIA LEONOR PEREZ MOLINA	JEFE AUDITORIA DIACO	01/01/2008	31/12/2008
46	LILIAN JANETTE TRIGUEROS DÍAZ	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO DIACO	01/01/2008	31/12/2008
47	JENNIFER MIROSLAVA ZAYAS BARRERA	ENCARGADA DE FINANCIERO DIACO	01/01/2008	31/12/2008
48	MILTON RENE GALICIA DE LEON	CONTADOR DE DIACO	01/01/2008	31/12/2008
49	BRENDA PATRICIA AREVALO MONTENEGRO	AUXILIAR DE ALMACEN DIACO	01/01/2008	31/12/2008
50	ANA LUCIA ALVARADO LOPEZ	ENCARGADA DE COMPRAS DIACO	01/01/2008	31/12/2008
51	SONIA VIRGINIA ALDANA SANTOS	ENCARGADA DE CAJA CHICA DIACO	01/01/2008	31/12/2008
52	ZOE ESTUARDO DEL CID JAVIEL	ENCARGADO SEDE JUTIAPA	01/01/2008	31/12/2008
53	MARILYN LISSET MARTINEZ CORTES	ENCARGADA SEDE DE MAZATENANGO	01/01/2008	31/12/2008
54	LESLIE IVONNE AFRE FRANCO	ENCARGADA SEDE HUEHUETENANGO	01/01/2008	31/12/2008

55	ELIDA BEATRIZ ARANGO RAMIREZ	JEFE SEDE QUETZALTENANGO	01/01/2008	31/12/2008
56	MARIA DE LOS ANGELES GIRON QUIÑONEZ	ENCARGADA SEDE QUICHE DIACO	01/01/2008	31/12/2008
57	CARLOS CAL SIS	COORDINADOR SEDE REGIONALES COBAN DIACO	01/01/2008	31/12/2008
58	CLAUDIA MARIBEL MORALES RODRIGUEZ	ENCARGADA SEDE ZACAPA	01/01/2008	31/12/2008
59	ANGIE LISBETH VELASQUEZ MERLOS	ENCARGADA SEDE IZABAL	01/01/2008	31/12/2008
60	SHEILA MELISA ALVARADO CANO	ENCARGADA SEDE PETEN	01/01/2008	31/12/2008
61	EDINA NOEMI SOLIS MONROY	ENCARGADA DE CAJA CHICA SEDE PETEN DIACO	01/01/2008	31/12/2008